

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... *Festivos*
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALNEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El buen servicio de pesas y medidas exige la presencia del Fiel Contraste en las cabezas de partido judicial en las épocas que señale el Gobernador civil de la provincia para la contrastación de las pesas y medidas de los distintos pueblos, con arreglo á lo que se determina en los artículos 17 y 18 del reglamento de 27 de Mayo de 1868, sin perjuicio de las visitas extraordinarias que hayan de hacer los Fieles Contrastes fuera de la capital, ya de propia iniciativa, ya reclamadas por las Autoridades locales.

En unos y en otros casos es forzosa y reglamentaria la ausencia del Fiel Contraste de la capital de la provincia. Pero sucede actualmente que en algunas provincias el cargo de Fiel Contraste de pesas y medidas está desempeñado por funcionarios de la Administración cuyos empleos requieren la residencia fija en la capital, y no les permiten ausentarse sin la competente licencia, de donde resulta forzosamente una incompatibilidad perjudicial en alto grado para unos ú otros servicios, pero muy particularmente para el de pesas y medidas.

La tolerancia de esta situación pudiera ocasionar que algunos Fieles Contrastos se creyeran en el caso de encomendar el servicio á personas extrañas, en quienes habrían de delegar sus facultades, contra lo terminantemente prescrito en el reglamento vigente antes citado.

En vista de todas las razones que van expuestas; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver que el cargo de Fiel Contraste de pesas y medidas, ya esté desempeñado en propiedad, ya interinamente, es incompatible con cualquier otro cargo ó empleo que requiera residencia fija, y que los Fieles Contrastos á quienes afecte actualmente esta incompatibilidad opten por uno ú otro cargo en el plazo de dos meses.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1891.

ISASA

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 16.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1889 y Abril de 1890; facturas presentadas y corrientes. Idem id. de depósitos de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el 13 del corriente inclusive.

Día 17.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes. Idem de la proposición admitida en la subasta de Deuda del personal celebrada en 30 de Abril último.

Día 18.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes. Idem de facturas de cinco vencimientos, resíduos del 2 por 100 amortizable interior, material del Tesoro, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y de resíduos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 19.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y resíduos y canje de provisionales del 4 por 100, que no se hayan resogado á pesar de los llamamientos hechos al efecto. Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el 17 del actual. Madrid 11 de Junio de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Según Real orden expedida con fecha de hoy por el Ministerio de Hacienda, se invita á los tenedores de las 20.000 obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1890, á que opten por la prórroga del vencimiento de las mismas hasta el 31 de Diciembre próximo venidero, ó por el percibo del capital, en efectivo, el día 30 del corriente mes en que vencen dichos valores.

Reglas para llevar á efecto la operación:
 1.ª Los tenedores de las obligaciones del Tesoro que éste emitió el 30 de Junio de 1890, al plazo de un año, por la suma de 100 millones de pesetas, que acepten la prórroga del vencimiento de las mismas hasta el 31 de Diciembre de 1891, presentarán dichos valores en las oficinas centrales del Banco de España en Madrid ó en sus sucursales, excepto en las islas Canarias, desde la fecha de la publicación en la GACETA del presente anuncio hasta el 15 del corriente mes, en los días que no son festivos; procediendo dicho establecimiento á estampar un cajetín en las propias obligaciones, que exprese la indicada prórroga; y, hecho esto, serán devueltas á los respectivos interesados.

2.ª La prórroga del vencimiento de las obligaciones del Tesoro, convenida y aceptada con la anterior formalidad, dará á las mismas, en el tiempo determinado, el carácter de efectos públicos, así como las condiciones de interés y pago de éstos y del capital por el Banco de España á su vencimiento.

3.ª El pago de intereses, por consiguiente, á razón de 5 por 100 al año, se verificará al vencer los trimestres, ó sea en 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de 1891, mediante cajetines que se estamparán en las citadas obligaciones.

Y 4.ª Los tenedores de éstas que, para los efectos de la prórroga, no las presenten en el plazo marcado, percibirán su importe en efectivo, previo el puntual llamamiento que para el 30 del corriente mes, en que vencen, hará el Banco de España, efectuándose el pago por sus cajas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Junio de 1891.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible señalado con el núm. 265.249, expedido por este establecimiento en 8 de Agosto de 1889 á favor de D. Félix Fernández de Torres Sobrino y endosado por éste á D. Domingo Ortiz de Zárate, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de Mayo próximo pasado, de fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Madrid 10 de Junio de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2197

Madrid 10 de Junio de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2197

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la estación férrea de Mora la Nueva, la oficina del ramo de este punto y la de Gandesa tendrá lugar ante el Gobernador civil de Tarragona y Alcaldes de Mora de Ebro y Gandesa, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 27 del corriente mes, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.900 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 190 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Tarragona y en las Administraciones de Correos de Tarragona Mora de Ebro y Gandesa durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 12 de Junio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Mora la Nueva, la oficina del ramo de este punto y la de Gandesa y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

824—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la estación férrea de Marsá-Falset á la oficina del ramo de Falset tendrá lugar ante el Gobernador civil de Tarragona y Alcalde de Falset, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 26 del corriente mes, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 600 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 60 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Tarragona y en las Administraciones de Correos de Tarragona y Falset durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 12 de Junio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Marsá-Falset á la oficina del ramo de Falset y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 823—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo y la estación férrea de Santander tendrá lugar ante el Gobernador civil de Santander, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 17 de Julio próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señale dicha Autoridad.

El tipo máximo para el remate será el de 1.720 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, el depósito de 172 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Santander y en la Administración de Correos de dicha capital durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 12 de Junio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Santander á la estación férrea del mismo punto y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 828—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Frómista y la de Astudillo tendrá lugar ante el Gobernador civil de Palencia y Alcaldes de Frómista y Astudillo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 17 de Julio próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 750 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 75 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Palencia y en las Administraciones de Correos de Palencia, Frómista y Astudillo durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 12 de Junio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Frómista á la de Astudillo y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 827—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Tardienta y la de Alcuibierre tendrá lugar ante el Gobernador civil de Huesca y Alcalde de Tardienta, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 17 de Julio próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 480 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 48 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Huesca y en las Administraciones de Correos de dicha capital y Tardienta durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 12 de Junio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Tardienta á la de Alcuibierre y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 826—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Instituciones de Derecho Romano, vacante en la Universidad de Santiago, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente: el Consejero de Instrucción pública D. Antonio Mena y Zorrilla; Vocales: D. Enrique Ferreiro, D. Julián Pastor y Alvira, D. Pablo Peña y Entrala, D. Leopoldo García Alas, D. Juan de la Concha Castañeda y D. Joaquín Abella, y como suplentes: D. Francisco de Paula Blanco y Costán y D. José Martínez Agulló.

Los aspirantes presentados son: D. José Herráiz, D. Ildefonso Antonio Ortiz, D. Jerónimo Vida, D. Delfín Fuentes, D. Felipe Campos de los Reyes, D. Cipriano Alvarez Pedrosa, D. Hipólito González Rebollar, D. Pedro García Dorado, D. Ramón Sojo Abella, D. Esteban Jiménez García, D. Tomás Barreda, D. Vicente Ruiz Caruana, D. Fernando Ferreiro, D. Melquiades Alvarez, D. Felipe Clemente de Diego, D. Pedro Domingo de Rute y D. José Rivero Aguilar; advirtiéndose que D. Jerónimo Vida es Catedrático numerario, y el programa lo tiene presentado en iguales oposiciones para Oviedo; D. Delfín Fuentes, D. Hipólito González y D. Felipe Clemente tienen acreditados todos los requisitos en iguales oposiciones de Oviedo; D. Felipe Campos deberá acreditar hallarse en posesión de los derechos civiles, y D. Ildefonso Antonio Ortiz carece de todo documento; los demás opositores han acreditado su aptitud legal.

Madrid 8 de Junio de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

NEGOCIADO 4.º—PROPIEDAD INTELECTUAL

Nota bibliográfica de las obras impresas en el extranjero en idioma español, para cuya introducción en España se autoriza á la casa editorial Hermanos Cattaneo, sucesores de Gaffuri y Gatti, según lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869, y en cuyo nombre y representación ha sido solicitada por D. Eugenio Valania, de esta Corte.

- 1.ª «Nuevo Eucologio romano.» Con la censura eclesiástica. Bergamo. Barcelona.—Hermanos Cattaneo, suc. de Gaffuri y Gatti. Un vol. en 8.º, con 636 págs.
- 2.ª «La luz del cielo.» Con la autorización eclesiástica. Bergamo. Barcelona.—Hermanos Cattaneo, suc. de Gaffuri y Gatti. Un vol. en 8.º, con 764 págs.
- 3.ª «Ancora del cristiano.» Bergamo. Barcelona.—Hermanos Cattaneo, suc. de Gaffuri y Gatti. Un vol. en 8.º, con 764 páginas.
- 4.ª «El oficio del domingo.» Devocionario que contiene las oraciones y ejercicios para asistir al sacrificio de la Santa Misa.—Estab. Hermanos Cattaneo, editores. Bergamo. Madrid. Barcelona. Un vol. en 8.º prolongado, con cuatro láminas en colores, 195 págs. y una de censura eclesiástica.

Madrid 13 de Junio de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la venta en pública subasta de dos dragas y un remolcador inútiles del tren de dragar del puerto del Grao de Valencia, cuya tasación asciende á 43.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, la tasación, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Julio próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 430 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Junio de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta de dos dragas y un remolcador inútiles del tren de dragar del puerto del Grao de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la adquisición de dicho material, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Juan Carlos Saint Martín, como representante de la Sociedad Desmarais Hermanos, la concesión del muelle embarcadero para uso particular que tiene solicitado, en la margen izquierda de la ría del Astillero (Santander), con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, y el arranque del muelle se colocará en la mitad del espacio que media entre el existente, propio de la fábrica La Cantábrica y el pedido por Mac Lennan, si se concediere, debiendo adoptarse la orientación y longitud que designe el Ingeniero Jefe de la provincia de acuerdo con el Comandante de Marina de Santander, para hacer posible el servicio de los tres muelles citados, y para no perjudicar en lo más mínimo la navegación por la ría.

2.ª En el plazo de un mes, á contar desde que se publique en la GACETA DE MADRID esta concesión, consignará el concesionario, como garantía, en la Caja general de Depósitos en la sucursal de ésta en Santander, la cantidad de 250 pesetas, que le serán devueltas, cuando se terminen las obras y se certifique por el Ingeniero Jefe de la provincia que se han cumplido las presentes cláusulas.

3.ª El replanteo del muelle embarcadero se hará por el Ingeniero Jefe de Santander ó por el Ingeniero que éste designe, teniendo en cuenta lo que dispone la cláusula 1.ª El plano y acta de la operación se harán por triplicado y se remitirá un ejemplar de uno y otro documento á la Dirección general de Obras públicas; otro quedará en el Archivo de la Jefatura, y el tercero se entregará al concesionario.

4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de dos meses y se terminarán en el de diez y ocho, contados ambos desde la fecha en que se publique la Real orden de concesión en la GACETA DE MADRID.

5.ª Terminadas las obras, deberán ser reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia, quien, en su caso, levantará acta, en la que se consigne, que aquéllas se han ejecutado con arreglo al proyecto que obra en el expediente. De este documento se formarán tres ejemplares, uno para la Dirección general de Obras públicas, otro para el archivo de la Jefatura de la provincia, y el tercero para el interesado.

6.ª El embarcadero deberá conservarse en perfecto estado, y no podrá destinarse, sin orden superior, á otros usos distintos de aquél para que se concede.

7.ª Los gastos que originen el replanteo de las obras, los de la inspección, que será ejercida por el Ingeniero Jefe de la provincia, y cuantos la Administración tenga necesidad de hacer por causa de las obras, serán de cuenta del concesionario.

8.ª Si en alguna ocasión fuere necesario ó conveniente que atraque á este muelle algún buque de guerra, podrá hacerlo con preferencia, sin pago de derechos.

9.ª Si el Gobierno necesitara el emplazamiento concedido al muelle para obras ó servicios de utilidad pública, queda obligado el concesionario á demoler el embarcadero y á retirar los materiales en el plazo que se le designe, sin más derecho que al aprovechamiento de dichos materiales. En el caso de que el concesionario no cumpliera la orden de demolición en el término que se le señale, podrá proceder á ella la Administración pública, por cuenta, cargo y riesgo de aquél, sin que pueda alegar indemnización de perjuicios por ningún concepto.

10. Esta concesión se entiende hecha por tiempo ilimitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. La falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas anteriores, imputable al concesionario, producirá la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza; siguiéndose en tal caso los trámites que para los análogos previenen las disposiciones vigentes.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el parecer de la Sección 5.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se aprueba definitivamente, para todos los efectos legales, el deslinde practicado del llamado torrente de Xercavins, en los 250 metros últimos de su curso hasta la desembocadura, en la riera de Rubí, en el término municipal de este nombre, de la provincia de Barcelona, cuyos resultados se consignaron en las actas de 12 de Octubre de 1887 y 31 de Enero de 1888, y en el plano de dicho deslinde levantado por el Ingeniero D. Victoriano Felip, que lo practicó, que lleva la fecha de 1.º de Marzo de 1888.

2.º Se previene al Gobernador de Barcelona se sirva hacer presente á los interesados, que si bien el deslinde practicado y aprobado deja determinado en el terreno el que la ley define, como cauce natural de la corriente, en los artículos 28 y 32, y en tal concepto, dentro de las líneas que lo constituyen, no han podido, ni pueden ejecutarse obras ó trabajos sin el competente permiso de aquella Autoridad, esto no obsta para que por D. Pablo Ribas, ó por el Ayuntamiento en su caso, se solicite mediante la presentación del oportuno proyecto el permiso para ejecutar las obras que á la inmediación de los hitos 11 y 12 pudieran ser indispensables para conservar el camino de servicio público llamado de Casas de Xercavins á Rubí ó de Ullastrell, el ancho necesario, y para que por la misma Autoridad pueda ser otorgada, sin perjuicio de tercero si del expediente que se instruya en su caso resultare que podrían autorizarse sin inconvenientes, por lo que se refiere al régimen de la corriente, como aparece probable por los antecedentes y por los informes facultativos que obran en el anteriormente instruido.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, acompañando las actas de 12 de Octubre de 1887 y 31 de Enero de 1888, y el plano de 1.º de Marzo de 1888, de los que se servirá V. S. remitir á la Superioridad copias autorizadas por el Ingeniero Jefe de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Cuarta Sección.— Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
MINISTERIO DE HACIENDA						
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real	Oficial quinto	Sargento segundo	Justo Navarro del Alamo	36	12	8
Sección de Contribuciones directas de Santander	Idem	Idem	Mariano Rodríguez León	44	19	7
Idem de Cáceres	Aspirante primero	Idem	Manuel Gallardo Martín	40	15	6
Dirección general de Contribuciones indirectas	Idem	Idem	José Rodríguez López	38	13	10
Fábrica Nacional del Timbre	Ordenanza	Sargento primero	Manuel García Carreras	44	4	3
	Revisor	Anulado este destino según Real orden del Ministerio de Hacienda de 28 de Abril próximo pasado.				
Aduana de Barcelona	Mozo noveno de faena	Sargento segundo	Lucio Caraza Domínguez	42	5	1
Idem de Cádiz	Portero de entrada	Idem	Antonio Figueroa Carrero	43	5	2
Idem de Sevilla	Idem de salida	Idem primero	Antonio López Domínguez	42	10	3
Sección de Contribuciones directas de Zamora	Aspirante primero	Idem segundo	Esteban Justo Bruña	34	13	8
Archivo de Hacienda de Málaga	Mozo	Idem	Ricardo Mateos Ramiro	37	6	4
Intervención de Hacienda de Cuenca	Ordenanza	Idem	Pascual Chamón Romeral	34	8	5
Depositaría Pagaduría de Hacienda de Jaén	Portero	Idem	Vicente Moreno Ruiz	35	8	5
Sección de Contribuciones directas de Alicante	Ordenanza	Soldado	Elías Herrero García	37	13	3
Idem de Segovia	Idem	Sargento segundo	Francisco Gutiérrez García	38	10	1
Administración de Loterías de primera clase núm. 1 de Valladolid	Administrador	Sargento	Nemesio Reglero Mario	31	12	6
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
	Oficial quinto	Sargento primero	Juan Herrerin Pérez	38	13	11
	Aspirante primero	Idem	Mariano Monsó Pascual	40	16	7
En el Ministerio	Idem	Idem segundo	José Martínez López	36	12	10
	Idem	Idem	Félix Ogazón Requejo	39	15	6
	Idem	Idem	Pedro Cepedal Salcedo	34	12	6
	Idem	Idem	Vicente Iglesias Munguía	32	12	6
	Idem	Idem	Juan Jiménez Caballero	46	16	4
Gobierno civil de Burgos	Oficial quinto	Idem	Crescente Sáinz Adán	35	14	7
Cuerpo de Vigilancia de Murcia con destino á Cartagena y La Unión	Inspector de cuarta clase	Idem primero	Antonio Hernández Mata	38	12	7
Idem de Alicante	Agente de segunda clase	Cabo segundo	José Rodríguez Llimona	42	5	3
	Idem	Soldado	Pedro Ruiz Jiménez	37	5	3
Idem de Badajoz	Idem	Cabo primero	Leopoldo Martínez Maqueda	30	5	3
	Idem	Idem	Feliciano Barrana Galán	26	4	3
	Idem	Soldado	Juan González Rosas	37	12	3
Idem de Baleares	Idem	Cabo primero	José Jaime Ramón	43	8	3
	Idem	Idem	Pablo Díez Pérez	35	8	3
	Idem	Idem	Blas Labats Surigré	34	3	3
	Idem	Idem segundo	Félix Alonso Chércoles	32	4	3
	Idem	Soldado	Ramón Quinquilla Brualla	30	8	3
	Idem	Idem	Cipriano Sanz López	35	3	3
	Idem	Idem	José Amenedo Cainzo	27	5	3
	Idem	Idem	Pedro Fernández Pablo	33	4	3
	Idem	Idem	Calixto Tajadura Arnáiz	33	4	3
	Idem	Idem	Bruno Ruilópez Alonso	29	4	3
Idem de Barcelona	Idem	Idem	Pedro Villanueva Ariano	31	4	3
	Idem	Idem	Bernardo Barrio Rúa	28	4	3
	Idem	Idem	Pedro de Vicente Dolado	31	4	3
	Idem	Idem	Manuel Ruiz Aréjula	34	4	3
	Idem	Idem	Ramón Acirón Piquer	42	4	3
	Idem	Idem	Miguel Busquet Roca	31	4	3
	Idem	Idem	Dámaso Rosell Fernández	35	3	3
	Idem	Idem	Domingo Martínez Anido	33	2	3
	Idem	Idem	Julián Sanz Frias	37	1	3
Idem de Gibraltar	Idem	Idem	José Diéguez Molina	38	4	3
Idem de Ciudad Real	Idem	Cabo segundo	Benito Galiana Martín	32	4	3
Idem de Cuenca	Idem	Sargento segundo	Andrés Cristóbal García	40	12	3
Idem de Gerona	Idem	Soldado	Isidoro Valespin Tremps	40	13	3
	Idem	Idem	Juan Berenguer Mouras	34	6	3
	Idem	Cabo primero	Antonio López Labella	33	12	3
	Idem	Idem	Esteban del Palacio García	28	5	3
Idem de Granada	Idem	Idem segundo	Baldomero Martín Roperio	26	6	3
	Idem	Idem	Fermín Herrero Aguilera	33	5	3
	Idem	Soldado	José Garrido Jaldo	42	8	3
Idem de Guadalajara	Idem	Sargento segundo	Miguel Lorieri Muñoz	37	6	1
Idem de Guipúzcoa	Idem	Soldado	Félix Ugarte Izquierdo	43	8	3
Idem de Huelva	Idem	Idem	Francisco Diéguez Molina	32	4	3
Idem de Jaén	Idem	Idem	Lorenzo Quesada Verdejo	32	12	3
Idem de León	Idem	Cabo primero	Antonio Pintado García	27	7	3
Idem de Logroño	Idem	Soldado	Jenaro Carrasco Polo	30	10	3
Agente de Vigilancia de Málaga	Idem	Idem	Antonio Navarro Payán	42	10	3
Idem de Murcia	Idem	Idem	Fernando Albacete Flores	36	4	3
	Idem	Idem	Juan López Tenes	36	4	3
	Idem	Idem	Arturo Sevilla Sánchez	29	4	3
Idem de Palencia	Idem	Cabo primero	Antonio Merino Giraldo	43	4	3
Idem de Pontevedra	Idem	Idem	Manuel Gómez Ribas	27	8	3
	Idem	Idem	Domingo Herrera Bernal	27	3	3
	Idem	Idem segundo	Antonio Yuste Fernández	31	4	3
Idem de Sevilla	Idem	Idem	Luis Vacas Hidalgo	32	4	3
	Idem	Idem	Manuel Jiménez Candelera	44	2	3
	Idem	Soldado	Francisco Mateo Sánchez	43	19	3
	Idem	Idem	Laureano Porras Cárdenas	36	4	3
Idem de Soria	Idem	Sargento segundo	Manuel García Abión	35	4	4
	Idem	Cabo primero	Juan Isidoro Moreno Delgado	33	4	3
	Idem	Idem	Tomás Belch Sol	25	5	3
Idem de Tarragona	Idem	Soldado	Francisco Collado Ferrer	34	9	3
	Idem	Idem	Hipólito Martínez Garijo	38	8	3
	Idem	Idem	Joaquín Lahoz Hueso	28	6	3
Idem de Valencia	Idem	Sargento segundo	Manuel Genis Taléns	38	6	8
	Idem	Soldado	José Belbis Giner	42	14	3
Idem de Valladolid	Idem	Sargento segundo	Eusebio Lozano Dueñas	39	4	5
	Idem	Cabo primero	José Reinoso Robles	37	6	3
Idem de Zamora	Idem	Idem	Trinidad Hernandez Araujo	29	4	3
	Idem	Soldado	José Otero Gracia	31	8	3
Idem de Zaragoza	Idem	Idem	Mariano Ariño Alquezar	36	6	3
	Idem	Idem	Ramón García Garin	25	6	3
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Pisuerga	Alguacil	Sargento segundo	Francisco Ibáñez Cagigal	33	6	3
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Escuela de Comercio de Sevilla	Mozo de aseo portero	Sargento segundo	Antonio Caballero Buisón	40	8	1

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio...	Empleo...
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Ayuntamiento de Palma.....	Guardia municipal de la sección diurna	Cabo primero.....	José Suárez Lago.....	»	10	»
Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Francisco Fiol Capo.....	30	8	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de San Cebrián de Campos (Palencia).....	Secretario.....	Sargento segundo.....	Francisco Alonso Garro.....	30	4	1
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS						
Juzgado de primera instancia de la Orotava.....	Alguacil.....	Soldado.....	Francisco Ledesma García.....	50	10	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Juzgado de primera instancia de Villanueva de los Infantes....	Alguacil.....	Sargento segundo.....	Alfonso Lillo Lucas.....	40	5	1
Ayuntamiento de Madrid.—Administración general de consumos.....	Escribiente primero.....	Idem.....	Sebastián Bustamente Merino.....	34	12	10
Idem.—Servicio de incendios.....	Bombero núm. 33.....	Cabo primero.....	Dámaso Miguel Francisco.....	28	5	»
Obras públicas de Madrid.—Carreteras del Estado.....	Idem núm. 72.....	Idem.....	Nicolás Lujambio Ugarte.....	30	4	»
Ayuntamiento de Turégano (Segovia).....	Peón caminero.....	Sargento segundo.....	Carlos Loza Martín.....	28	4	»
Idem de Toledo.....	Secretario.....	Idem.....	Dionisio Fernando Orts.....	31	8	6
Idem de Cuenca.....	Guardia municipal.....	Idem primero.....	Claudio Villarrubia García.....	47	9	6
	Idem.....	Cabo primero.....	Miguel Mora Arrieta.....	54	4	»
	Sereno.....	Idem.....	Julián Gostanza García.....	35	9	»
	Dependiente de consumos	Idem.....	José Navarro y Navarro.....	57	8	»
	Idem.....	Idem.....	Tomás López Chavarria.....	38	2	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís.....	Mozo de estrados.....	Sargento segundo.....	Florencio González Merino.....	38	8	2
Juzgado de primera instancia de Peñafiel (Valladolid).....	Alguacil.....	Idem.....	Santiago Matanza Villegas.....	59	10	3
Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Idem primero.....	Hilario Fresno Vaquero.....	41	3	8 ^m
Ayuntamiento de Pelabravo (Salamanca).....	Idem.....	Idem segundo.....	Pedro de Pablo Pérez.....	37	3	9 ^m
Idem de Cantaracillo (Id.).....	Idem.....	Cabo primero.....	Isidro García Díaz.....	36	4	»
	Secretario.....	Sargento segundo.....	Florentino Villanueva Olmedo.....	39	12	1
	Idem.....	Idem.....	Manuel Martínez García.....	40	9	5
	Vigilante de segunda.....	Idem.....	Higinio González Blanco.....	59	7	11 ^m
	Idem.....	Idem.....	José de Sebastián Remondo.....	41	11	5 ^m
	Idem.....	Idem.....	Melchor González García.....	26	9	1 ^a
Ayuntamiento de Valladolid.—Administración municipal de consumos.....	Idem.....	Cabo primero.....	Casto Urbaneja Rodríguez.....	40	4	»
	Idem.....	Idem.....	Benjamín Lorenzo Liguete.....	31	4	»
	Idem.....	Idem.....	Teodoro Rojo González.....	34	3	»
	Idem.....	Idem.....	Anastasio Lozano Jiménez.....	31	4	»
	Idem.....	Soldado.....	Luis García Viñuela.....	»	6	»
	Idem.....	Idem.....	Eugenio Cuevo Canseco.....	36	4	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Cabo segundo.....	Diocórdes Blanco García.....	36	5	»
Idem de Tarragona.—Idem.....	Idem.....	Soldado.....	Benigno Cabezas Torres.....	37	8	»
Idem de Barcelona.—Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Benito Siota Vázquez.....	36	7	»
	Idem.....	Idem.....	Vicente González García.....	46	9	»
	Idem.....	Idem.....	Francisco Bayo López.....	45	6	»
	Idem.....	Idem.....	José Rodríguez Fernández.....	28	6	»
	Idem.....	Idem.....	Jacinto García Morejón.....	31	7	»
	Idem.....	Idem.....	Pedro Pascual Martín.....	26	6	»
	Idem.....	Idem.....	Jerónimo Sánchez Castellanos.....	33	8	»
	Idem.....	Idem.....	Modesto Taboada Novoa.....	28	6	»
	Idem.....	Idem.....	Valeriano Iglesias Charla.....	26	5	»
Instituto de segunda enseñanza de Gerona.....	Portero de la Biblioteca.....	Sargento segundo.....	Benigno Maldonado Carrero.....	26	5	»
Edificios militares de Manresa.....	Conserje.....	Soldado.....	Francisco Salas Roldán.....	39	4	2
Ayuntamiento de San Gervasio de Cassolas (Barcelona).....	Guardia municipal.....	Sargento segundo.....	Vicente Román Rodríguez.....	49	4	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Blas Rodríguez González.....	36	7	4 ^m
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Anulados estos tres destinos en virtud de comunicación del Capitán general de Cataluña, fecha 14 del mes anterior.			
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA						
Ayuntamiento de Valle de la Serena.....	Auxiliar de Secretaría.....	Cabo primero.....	Eugenio del Valle Jara.....	31	4	»
Obras públicas de Cáceres.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Sargento primero.....	Cayo Bermejo Serbán.....	40	10	4
Colegio preparatorio militar de Trujillo.....	Idem.....	Idem segundo.....	Julián Babiano Gutiérrez.....	35	6	2
Diputación provincial de Badajoz.....	Idem.....	Cabo primero.....	Juan Ferreiro Clemente.....	40	7	2
Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz).....	Idem.....	Idem.....	Bonifacio Rubio Rodríguez.....	40	6	»
	Camarero.....	Idem segundo.....	Pedro Carrasco Jara.....	36	3	»
	Auxiliar.....	Sargento primero.....	José Bellido Aceituno.....	38	17	11
	Jefe de Policía urbana.....	Idem segundo.....	Juan Sayago González.....	43	5	1
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Ayuntamiento de Orense.....	Alguacil.....	Sargento segundo.....	Braulio Velasco Moradillo.....	42	22	19
Juzgado de instrucción de Redondela (Pontevedra).....	Idem.....	Soldado.....	José Fraga Fernández.....	30	8	»
Idem de Orense.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Eduardo Rodríguez Novoa.....	37	4	1
Colegio preparatorio militar de Lugo.....	Idem.....	Soldado.....	Vicente Pérez Álvarez.....	49	17	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Comisión provincial de Almería.—Carreteras provinciales.....	Peón caminero.....	Cabo primero.....	Juan López García.....	31	4	»
	Idem.....	Soldado.....	José Cervera Durán.....	32	8	»
	Idem.....	Idem.....	Benito García Ochoa.....	34	5	»
	Idem.....	Idem.....	Mariano Gallego Jiménez.....	28	5	»
	Idem.....	Idem.....	Antonio Cerdeño Pérez.....	30	5	»
	Idem.....	Idem.....	Manuel Solveira Otero.....	26	4	»
	Idem.....	Idem.....	Francisco González Vivas.....	29	4	»
	Idem.....	Idem.....	Fernando Vázquez Alonso.....	36	4	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).....	Guarda municipal de campo a pie.....	Soldado.....	Manuel Maroto Valverde.....	38	3	»
CAPITANÍA GENERAL DE VASCONGADAS						
Audiencia de lo criminal de Vitoria.....	Mozo de estrados.....	Sargento segundo.....	Pedro Cornés Fernández.....	43	14	2

Relación de las instancias que han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento segundo	Andrés Payán Sánchez.....	Por haber tenido entrada fuera de plazo.	Sargento.....	Tomás Monroy Expósito.....	Por no tener derecho al destino que solicita.
Soldado.....	Jorge Matallín Baixauli.....	Idem.	Idem.....	Ruperto Ruiz García.....	Idem.
Idem.....	Luis Mateo Carrascal.....	Idem.	Idem.....	Tomás Ruiz Marcos.....	Idem.
Idem.....	Rafael Lorroche Egea.....	Idem.	Idem.....	Francisco Lastra Montenegro...	Idem.
Cabo primero...	José Antonio Gómez Tartajo...	Idem.	Idem.....	Crescencio Fuentes Revuelta...	Idem.
Sargento primero.	Vicente Cauzín García.....	Idem.	Idem.....	Andrés Perales Alonso.....	Idem.
Soldado.....	Atilano Alonso Aliste.....	Idem.	Idem.....	Vidal Setiel Cueto.....	Idem.
Cabo segundo...	Eugenio Hijarrubia Guijarro...	Idem.	Sargento.....	Santiago Gómez Félix.....	Idem.
Idem primero...	Ramón Mareque Mallo.....	Idem.	Idem.....	Enrique Piñero de la Casa.....	Idem.
Idem.....	Celedonio Laguna Gijón.....	Idem.	Cabo primero...	Eustaquio Aguirre Escobes....	Idem.
Cabo segundo...	Andrés Pinedo Villanueva.....	Idem.	Sargento segundo	Manuel Lobato Pérez.....	Idem.
Sargento.....	Angel da Pena Vega.....	Idem.	Soldado.....	Maximino Perales Alonso.....	Idem.
Cabo primero...	Pedro Piñero Blanco.....	Idem.	Sargento.....	Manuel Mezquita Argüer.....	Idem.
Soldado.....	Ramón Pindo Mococho.....	Idem.	Cabo primero...	Primitivo Vidal Cristóbal.....	Idem.
Idem.....	Ignacio Ramón Beltrán.....	Idem.	Sargento.....	Buenaventura Viñals Sifre.....	Idem.
Idem.....	Manuel Patino Tembra.....	Idem.	Cabo primero...	Tomás Rodríguez Rufo.....	Idem.
Idem.....	Antonio Jiménez Moya.....	Idem.	Soldado.....	Angel Jesús Gómez Pazo.....	Idem.
Idem.....	Juan Tejero y Tuner.....	Idem.	Cabo primero...	José Méndez Feijóo.....	Idem.
Cabo primero...	Luis Pareja y García.....	Idem.	Sargento.....	Santiago Seijas de Luaces.....	Idem.
Idem.....	José Ortega Melero.....	Idem.	Idem.....	Anselmo Burgos Cano.....	Idem.
Soldado.....	Mateo Martín Díaz.....	Idem.	Soldado.....	Liborio Miguel Madroño.....	Idem.
Idem.....	Hermenegildo de Juana Caba-	Idem.	Cabo primero...	Pedro Valleja Paños.....	Idem.
Idem.....	llero.....	Idem.	Soldado.....	Antonio Rodríguez Figueira...	Idem.
Idem.....	José Arias Rodríguez.....	Idem.	Sargento.....	Manuel Pastor Ortega.....	Idem.
Idem.....	Bartolomé Bersabé Felipe.....	Idem.	Idem.....	José Otañal Suizans.....	Idem.
Cabo primero...	Agustín Falcón Lacasa.....	Idem.	Idem.....	Manuel Insúa Lema.....	Idem.
Sargento segundo	Faustino Gracia Sebastián.....	Idem.	Idem.....	Carlos Musot Rodríguez.....	Idem.
Soldado.....	Anselmo Caro Martín.....	Idem.	Idem.....	Gregorio San Martín Herrero...	Idem.
Idem.....	Eugenio Moya Abril.....	Idem.	Idem.....	Enrique González Marugán.....	Idem.
Idem.....	Antonio López Parra.....	Idem.	Cabo primero...	Antonio Méndez Vidal.....	Idem.
Cabo.....	Juan Vázquez Ramos.....	Idem.	Idem.....	Eustaquio Blanco Serrador.....	Idem.
Idem primero...	Fortunato Herrera Godina.....	Idem.	Idem.....	Enrique Martínez Luque.....	Idem.
Soldado.....	Antonio Gorriz González.....	Idem.	Soldado.....	Bernardino Franco Rodríguez..	Idem.
Idem.....	Primo Sanquirice Alcalde.....	Idem.	Sargento.....	Ubaldo Feroso Palmero.....	Idem.
Cabo.....	Ramón Peón Sánchez.....	Idem.	Idem.....	León Martín González.....	Idem.
Soldado.....	José Rodríguez García.....	Idem.	Idem.....	Antonio Casanueva Cenizo.....	Idem.
Idem.....	Juan Vicente Galán.....	Idem.	Idem.....	Pablo Uzal Fierro.....	Idem.
Idem.....	Pío de Riego Arenal.....	Idem.	Idem.....	Julio Andrades Vázquez.....	Idem.
Sargento.....	Natalio Garrido Jiménez.....	Idem.	Idem.....	Jerónimo Sanz Ortuño.....	Idem.
Guardia civil...	Pedro García Cruzado.....	Idem.	Soldado.....	Pedro Ruiz Malo.....	Idem.
Soldado.....	Juan Antonio Juanes Bachiller.	Idem.	Cabo.....	Pedro Villoria García.....	Idem.
Idem.....	Angel López Villaseñor.....	Idem.	Soldado.....	José Cuadrado García.....	Idem.
Sargento segundo	Leocadio López Rodríguez.....	Idem.	Sargento.....	Casimiro Sastre Sanz.....	Idem.
Soldado.....	Mariano de las Muelas del Pozo.	Idem.	Cabo.....	Pedro Zúñiga Frutos.....	Idem.
Cabo primero...	Daniel de la Torre Acevedo....	Idem.	Sargento.....	Francisco Jiménez Sánchez.....	Idem.
Idem.....	Gumersindo Matasán Benito....	Idem.	Soldado.....	Fernando Gómez Serrano.....	Por no estar publicado el destino que solicita.
Idem.....	Felipe Pita Mosquera.....	Idem.	Idem.....	Juan Morcillo Román.....	Idem.
Soldado.....	Antonio Lara Quero.....	Idem.	Idem.....	Antonio Carnicer Albella.....	Idem.
Idem.....	Lino Soria Soria.....	Idem.	Idem.....	Julian García Bermejo.....	Idem.
Idem.....	Diego Pérez Ortega.....	Idem.	Idem.....	Francisco Ledesma García.....	Idem.
Sargento primero.	Joaquín Andréu Blanch.....	Idem.	Sargento primero.	Félix Vegas Sánchez.....	Idem.
Idem.....	Nicolás Cuartero Bermejo.....	Idem.	Soldado.....	Evaristo Pérez Campos.....	Idem.
Soldado.....	Pedro Maza García.....	Idem.	Sargento.....	Faustino García Sebastián.....	Idem.
Idem.....	Bernardino Franco Rodríguez..	Idem.	Soldado.....	Justo Campos Dominguez.....	Idem.
Idem.....	Claro Puentes Díaz.....	Idem.	Idem.....	Antonio Míguez Baltasar.....	Idem.
Idem.....	Juan Gómez Sánchez.....	Idem.	Idem.....	Eustaquio Alonso Soriano.....	Idem.
Idem.....	Victoriano Agapito Pérez.....	Idem.	Idem.....	Pedro Espes Franco.....	Idem.
Idem.....	Ambrosio Romo Sánchez.....	Idem.	Idem.....	Juan José Sánchez Segura.....	Idem.
Idem.....	Celestino Arbesú Rodríguez....	Idem.	Idem.....	Bartolomé Armengual Canals..	Idem.
Idem.....	Emeterio Forner Fontdevila....	Idem.	Idem.....	José Segura Garulla.....	Idem.
Idem.....	Manuel López Miedes.....	Idem.	Idem.....	José Vaqués Agudo.....	Idem.
Idem.....	Julian Toro Martínez.....	Idem.	Idem.....	Cipriano González García.....	Idem.
Idem.....	Salvador Cordón Blancas.....	Idem.	Idem.....	Antonio Hortas Hortas.....	Idem.
Idem.....	Julian Prieto García.....	Idem.	Idem.....	Bernabé Bator Planillo.....	Idem.
Idem.....	Isidoro Ayllón González.....	Idem.	Idem.....	Julian López Lázaro.....	Idem.
Idem.....	Isidoro Mirana Safón.....	Idem.	Idem.....	Nicolás Muñoz Maurech.....	Idem.
Cabo segundo...	Julian Matias Prieto.....	Idem.	Idem.....	Fernando Suárez Rodríguez....	Idem.
Soldado.....	Demetrio Torros Guillén.....	Idem.	Idem.....	Cipriano Sánchez Toledo.....	Idem.
Idem.....	José Suárez Conde.....	Idem.	Idem.....	Sebastián Rodríguez Pacheco..	Idem.
Sargento.....	Dionisio Suárez Gil.....	Idem.	Idem.....	José Benito Lorente.....	Idem.
Soldado.....	Emilio Rodríguez Riego.....	Idem.	Idem.....	Ramón Muñoz.....	Idem.
Idem.....	Francisco Alvarez Rúa.....	Idem.	Sargento segundo	Modesto Collado Muncharaz....	Idem.
Cabo segundo...	Prudencio Caballero Esteban...	Idem.	Idem primero...	Juan de Lara Bonilla.....	Idem.
Soldado.....	Joaquín Ferrero Pérez.....	Idem.	Cabo primero...	Ramón Barroso Pajarón.....	Idem.
Idem.....	Benito Centeno Zamorano.....	Idem.	Soldado.....	Eusebio Elupe Doñoso.....	Idem.
Idem.....	Mateo Ruiz López.....	Idem.	Sargento.....	Pedro de Francisco Olivares....	Idem.
Idem.....	Eustaquio Sastre Sismal.....	Idem.	Soldado.....	Emilio Pérez Carrión.....	Idem.
Idem.....	Domingo Revuelta Gómez.....	Idem.	Idem.....	Lucio Miguel Cabezudo.....	Idem.
Idem.....	Santiago Alonso Vara.....	Idem.	Idem.....	Lorenzo Fernández Fernández..	Idem.
Idem.....	Cristóbal Ramis Puig.....	Idem.	Sargento primero.	Manuel María Suárez Pérez....	Idem.
Idem.....	Antonio Guerrero López.....	Idem.	Soldado.....	Isidoro Santos González.....	Idem.
Idem.....	Matias González Díez.....	Idem.	Idem.....	Antonio Martínez Callarga....	Idem.
Idem.....	Regino García Casas.....	Idem.	Idem.....	Sebastián Otero Solares.....	Idem.
Cabo primero...	Ramón Alba Odevoa.....	Idem.	Cabo.....	Agustín Dobrito González.....	Idem.
Soldado.....	Joaquín Mahoné Quintana.....	Idem.	Soldado.....	Manuel González Vicente.....	Idem.
Idem.....	Felipe Mayorga Carrión.....	Idem.	Idem.....	Dioscórides Blanco García.....	Idem.
Sargento.....	Enrique Sánchez García.....	Idem.	Idem.....	Mariano Domínguez del Río....	Idem.
Cabo primero...	Francisco Pozas Priego.....	Idem.	Soldado.....	Lucas Martín Mateos.....	Idem.
Idem.....	Pedro Pérez Escudero.....	Idem.	Sargento.....	Vicente López Lillo.....	Idem.
Soldado.....	Antonio Morales Sola.....	Idem.	Soldado.....	Gabriel Navarro Durán.....	Por falta de los documentos duplicados.
Cabo.....	Francisco Camarero Trujillo....	Idem.	Idem.....	Francisco García Sánchez.....	Idem.
Soldado.....	Miguel Causino Bravo.....	Idem.	Idem.....	Mario Ajo Ballesteros.....	Idem.
Idem.....	Joaquín Carco Frías.....	Idem.	Idem.....	Aniceto Corral Turrientes....	Idem.
Cabo primero...	Antonio Castillejo Castillo....	Idem.	Idem.....	Román Colmenarejo Martín....	Idem.
Sargento.....	Hipólito González Gómez.....	Idem.	Sargento primero.	Antonio Fernández Rodríguez..	Idem.
Cabo.....	Wenceslao López Medrano.....	Idem.	Soldado.....	Juan Parrondo Gutiérrez.....	Idem.
Sargento.....	Anastasio Méndez Robledo.....	Idem.	Idem.....	Simón Segurado Ramos.....	Idem.
Soldado.....	Ramón Ordoñez Hidalgo.....	Idem.	Idem.....	Manuel Alvarez García.....	Idem.
Idem.....	Lucas Sebastián Garcés.....	Idem.	Idem.....	Rufo Anguita Sigüenza.....	Idem.
Idem.....	Alejo Rabasa Linares.....	Idem.	Cabo primero...	Miguel Calvo Fernández.....	Idem.
Sargento.....	Antonio Postigo Moreno.....	Idem.	Idem.....	José Gómez Vargas.....	Idem.
Soldado.....	Florentino Briones Garrido....	Idem.	Soldado.....	Lorenzo Martín Muñoz.....	Idem.
Idem.....	Manuel Alfaro Chaves.....	Idem.	Idem.....	Pedro Morón Maldonado.....	Idem.
Idem.....	Bartolomé Beltrán Tenebres....	Idem.	Idem.....	Eleuterio Rafael Cruz Bautista..	Idem.
Idem.....	José Rivas Bonet.....	Idem.	Idem.....	Antonio Oliva Fernández.....	Idem.
Sargento.....	Francisco Rodríguez Jiménez..	Idem.	Idem.....	Valentín Verdugo Tola.....	Idem.
Cabo segundo...	Enrique de la Torre Casado....	Idem.	Cabo segundo...	Francisco Nistal Rodríguez....	Idem.
Soldado.....	Bartolomé Tostado Redondo....	Idem.	Idem.....	Fernando Andrés García.....	Idem.
Sargento.....	Angel Liria Jiménez.....	Por no tener derecho al destino que solicita.	Idem primero...	Zacarías Cruz Expósito.....	Idem.
Idem.....	Manuel Eustaquio García Veleret	Idem.	Cabo.....	Francisco González Suárez.....	Idem.
Idem.....	Evaristo Basoa y Frias.....	Idem.	Soldado.....	José Valdés García.....	Idem.
Idem.....	Matias Laborda Burillo.....	Idem.	Sargento.....	Bienvenido Font Curriols.....	Idem.
Idem segundo...	Manuel Alvarez la Linda.....	Idem.	Cabo primero...	Gregorio Velasco Sánchez.....	Idem.
Idem.....	Vicente Causín García.....	Idem.	Idem.....	Patricio Herrero Rincón.....	Idem.
Soldado.....	José de Castro Fernández.....	Idem.	Soldado.....	Crisanto Sánchez Lambas.....	Idem.
Idem.....	Mariano Sáez San José.....	Idem.	Idem.....	Juan Gallego Alonso.....	Por falta de todos los documentos elementarios.
Idem.....	Guillermo Ramírez Imedio.....	Idem.			
Idem.....	Salvador Baranda Marqués.....	Idem.			

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Bernabé Herránz Araus.....	Por falta de todos los documentos reglamentarios.	Soldado.....	José Alarcón Sáinz.....	Por ser retirado.
Cabo primero....	Francisco Alburquerque Garre.....	Idem.	Sargento.....	Manuel Crespo Renedo.....	Idem.
Soldado.....	Julián Montes Cruz.....	Idem.	Soldado.....	José Duch Budó.....	Idem.
Sargento.....	Saturnino Méndez Igea.....	Idem.	Idem.....	José Miguel Najas.....	Idem.
Idem.....	Primo Sanquirce Alcalde.....	Por falta de copia de la licencia legalizada.	Sargento.....	Marcos Fernández Sampedro.....	Por no ser licenciado absoluto.
Soldado.....	Saturnino María Gracia.....	Idem.	Soldado.....	Claudio Gómez Daza.....	Idem.
Idem.....	Manuel Hernando Catalán.....	Idem.	Idem.....	Telesforo Escudero Heredia.....	Idem.
Cabo de cornetas.	Saturnino García Gómez.....	Por falta de copia simple de la licencia.	Idem.....	Hilario Beltrán Romero.....	Idem.
Soldado.....	Juan Aparicio Martín.....	Idem.	Idem.....	Joaquín Loscos Millán.....	Idem.
Guardia civil....	José Dodero Vázquez.....	Idem.	Sargento.....	Pedro Freire Garay.....	Idem.
Sargento.....	Emilio Fernández Martínez.....	Por falta de certificado de aptitud prevenida para la tercera y cuarta categoría.	Soldado.....	Jesús Hermida Braña.....	Idem.
Idem.....	Pedro Carbonell Llopis.....	Idem.	Idem.....	Toribio Lorenzo Castañeda.....	Idem.
Soldado.....	Isidro Alba Aparicio.....	Idem.	Idem.....	Francisco Besova Tremps.....	Idem.
Idem.....	José Mateo Maurano.....	Por no estar la instancia firmada por el interesado.	Idem.....	Domingo Bernot Durán.....	Idem.
Idem.....	Evaristo Fernández Pérez.....	Idem.	Idem.....	Ramón Mata Sánchez.....	Idem.
Idem.....	Eduardo Alonzo Domínguez.....	Por exceder de la edad para el destino que solicita.	Sargento.....	Pedro Jiménez López.....	Idem.
Cabo segundo....	Braulio Esteban Antón.....	Idem.	Idem.....	Pedro Boira Pujol.....	Por no saber escribir.
Sargento.....	Nicolás Sánchez Sánchez.....	Idem.	Idem.....	Braulio González Ortega.....	Idem.
Idem.....	Manuel Manzano Rodríguez.....	Idem.	Soldado.....	Marcelino Zapata Villalva.....	Por no haberse tramitado por las Capitánías generales del distrito de la respectiva residencia.
Cabo segundo....	Juan Roldán Andrade.....	Idem.	Cabo primero....	Amador Ribas Benito.....	Idem.
Soldado.....	Felipe Soldevilla Allué.....	Idem.	Idem segundo....	Esteban Bermejo Portero.....	Idem.
Idem.....	José de Neira Infante.....	Por exceder de la edad para toda clase de destino.	Soldado.....	Juan Manuel Álvarez Hernández.....	Idem.
Sargento.....	Segundo Casas Jiménez.....	Por no concordar la edad de la licencia con la del certificado.	Idem.....	Manuel Hernández Vicente.....	Idem.
Cabo primero....	Fernando Lozano Martín.....	Por no estar la instancia hecha en papel de 12.ª clase.	Idem.....	Domingo García Iglesias.....	Idem.
Soldado.....	Rufino Díez Montero.....	Por no concretar el punto donde desea el destino.	Idem.....	Eugenio Marcos Flores.....	Idem.
Idem.....	Ignacio Carreras Montañés.....	Idem.	Idem.....	José López Martín.....	Idem.
Idem.....	Agustín Cid Moredo.....	Idem.	Idem.....	Mauricio Sánchez Igual.....	Idem.
Idem.....	Gregorio López Castrillo.....	Por no acreditar los servicios prestados.	Idem.....	Domingo Nieto Fernández.....	Idem.
Sargento.....	Marcelino Henuella Peñafiel.....	Por tener nota desfavorable.	Cabo primero....	Sebastián Álvarez Sánchez.....	Idem.
Idem primero....	Antonio Collar Ayllón.....	Idem.	Idem.....	Dictino Bardón Fernández.....	Idem.
Cabo primero....	Santiago Esteban Lorente.....	Idem.	Soldado.....	Julian Alvaro Mange.....	Idem.
Soldado.....	Atilano García Goiriz.....	Idem.	Idem.....	Máximo Salvador Mayordomo.....	Idem.
Idem.....	Máximo Martínez Expósito.....	Idem.	Idem.....	Marcelino Moya Sáiz.....	Idem.
Idem.....	Tiburcio Fernández Barroso.....	Idem.	Idem.....	Mariano Cuadrado Estébanez.....	Idem.
Idem.....	Lorenzo Martín Muñoz.....	Idem.	Idem.....	Eustaquio Alonso Serrano.....	Idem.
Sargento.....	Miguel Sánchez Díaz.....	Idem.	Idem.....	Victor Sola Noain.....	Idem.
Soldado.....	Manuel Martín Redruello.....	Idem.	Idem.....	Mariano Cuesta Martín.....	Idem.
Idem.....	Francisco Fernández Cid.....	Idem.	Idem.....	Santos Gil Navarro.....	Idem.
Idem.....	Antonio Carnicero Enriquez.....	Idem.	Idem.....	Evaristo Pérez Campos.....	Idem.
Cabo segundo....	Ildefonso Caballero Muñoz.....	Idem.	Segundo Teniente	D. Cipriano Fernández y Fernández.....	Idem.
Idem primero....	Pedro Alcalde Mata.....	Idem.	Soldado.....	Francisco Navarro Aguirre.....	Idem.
Guardia civil....	Cipriano Mirán Mata.....	Por ser retirado.	Idem.....	Salvador Albaladejo Guardiola.....	Idem.
Sargento segundo	José Guillén y Guillén.....	Idem.	Idem.....	Tomás Tapia Pérez.....	Idem.
			Idem.....	José García Terrón.....	Idem.
			Idem.....	Alejandro Valle Muñoz.....	Idem.
			Idem.....	Miguel Prats Redin.....	Idem.
			Sargento.....	Bruno Corres Viñaspre.....	Idem.
			Idem.....	Inocencio Sánchez Sánchez.....	Idem.
			Idem.....	Jerónimo Alonso Castañón.....	Idem.
			Cabo primero....	Luis Villalva Osuna.....	Idem.

NOTAS. 1.ª Todos los que tengan derecho á solicitar destinos civiles, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.
 2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de instancias sin curso los que á pesar de tener derecho á las plazas que solicitaban no las han alcanzado por haberles correspondido y sido adjudicadas á otros que reúnen más condiciones.
 Madrid 12 de Junio de 1891.

MINISTERIO DE HACIENDA
Banco de España.
 SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	13 Junio 1891.		6 Junio 1891.		PASIVO	13 Junio 1891.		6 Junio 1891.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Caja.....	222.991.278	05	227.198.039	95	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	222.991.278	05	227.198.039	95	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos pendientes de cobro.....	3.831.742	57	6.223.332	55	Ganancias y pérdidas.....	13.311.946	66	13.040.181	92
Por pastas de oro.....	499.637		499.637		Realizadas.....	2.689.590	56	2.663.192	27
Por pastas de plata.....	»		»		No realizadas.....	742.254.075		743.167.950	
Por reacuñación de la de plata recogida.....	8.405.000		9.350.000		Billetes en circulación.....	414.423.137	57	411.136.392	73
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	9.065.393	19	8.913.734	28	Cuentas corrientes.....	41.414.960	99	41.293.810	41
Efectivo en poder de conductores.....	3.580.879	53	1.856.650		Depósitos en efectivo.....	26.270.500	36	26.270.500	36
Descuentos.....	248.373.930	34	254.041.393	78	Comisionados extranjeros.....	3.520.769	18	3.627.550	68
Préstamos.....	178.869.176	03	178.811.990	09	Dividendos.....	694.073	88	694.073	88
Deuda amortizable al 4 por 100.....	259.580.511	51	257.537.032	83	Intereses y amortización de Deudas convertidas.....				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	441.705.287	63	441.705.287	63	Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	2.002.915		2.093.920	
Cartera.....	12.270.000		12.270.000		Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	934.077	52	1.010.442	76
Letras del Tesoro.....	165.000.000		165.000.000		Reservas de contribuciones.....	7.313.313	84	7.313.313	84
Pagarés negociables del Tesoro.....	57.603.037	97	57.603.037	97	Tesoro público su cuenta corriente de valores.....	295.762	54	295.762	54
Otros conceptos.....	8.581.277	47	7.860.635	62	Diversos.....	68.932.354	94	71.592.759	40
Bienes inmuebles.....	18.839.251	98	18.824.638	68					
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1891.....	6.845.959	76	6.557.497	71					
Tesoro público su cuenta corriente de efectivo.....	49.187.834	44	49.473.298	96					
Tesoro público por operaciones en el extranjero desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1891.....	117.261	08	532.781	34					
Diversos.....	42.083.949	83	38.982.256	18					
	1.489.057.478	04	1.489.199.850	79		1.489.057.478	04	1.489.199.850	79

PORMENOR DEL EFECTIVO METÁLICO

	13 Junio 1891.		6 Junio 1891.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro amonedado.....	132.929.815	90	133.076.546	69
Idem id. extranjero y en barras.....	16.287.979	21	16.287.979	21
Plata amonedada.....	54.029.449	94	58.016.402	66
Idem en barras.....	8.606.384	52	8.606.384	52
Bronce.....	11.137.648	48	11.210.726	87
	222.991.278	05	227.198.039	95

El Interventor general, Ricardo Rubio.=V.º B.º=El Gobernador, C. Sánchez Bustillo.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 65.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Marruecos.

377. PUNTO DE AMARRE DE LOS CABLES TELEGRÁFICOS QUE TERMINAN EN MELILLA. Según comunicación del Capitán general del Departamento de Cádiz de 30 de Marzo de 1891, el punto de amarre de los tres cables tendidos hasta Melilla, es el ángulo S. del mantelete exterior, atravesando el fondeadero en dirección S. 76° E., y se proyecta fondear dos boyas sobre los tres cables unidos que, determinando su posición exacta, puedan indicar á los buques la prohibición de fondear en las inmediaciones de las líneas de los cables.

Carta núm. 262 de la sección III, y Derrotero del Mediterráneo, tomo II, pag. 569.

Italia.

378. TRASLACIÓN DE LA BOYA DEL BAJO LA PILA, EN EL GOLFO DE GAETA. (A. a. N., núm. 59/355. París, 1891.) La boya del bajo La Pila, en el golfo de Gaeta, se ha trasladado de la situación anunciada en el Aviso núm. 191/A.147 de 1890. En la actualidad se encuentra bajo las siguientes marcaciones: el faro de Santa Catalina, al S. 18° W., una chimenea próxima al puertecillo de la Villa, al N. 48° W.; la torre Foce, situada en la parte E. del golfo, al N. 80° E.

Cartas números 154 y 825 de la sección III, y Derrotero del Mediterráneo, tomo II, pag. 533.

Isla de Sicilia (costa E).

379. REPOSICIÓN DE LA BOYA DE LOS BANCOS DE AVOLA, EN EL PUERTO AUGUSTA. (A. a. N., núm. 59/356. París, 1891.) La boya de los bancos de Avola, que había garreado (véase el Aviso núm. 63/368 de 1891), ha quedado nuevamente fondeada en su sitio acostumbrado.

Carta núm. 122 A de la sección III, y Derrotero del Mediterráneo, tomo II, pag. 506.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

380. CAMBIO DE COLORACIÓN DE LA LUZ DEL MALECÓN N. DEL PUERTO DE ANCONA. (A. a. N., núm. 59/357. París, 1891.) El 1.º de Mayo de 1891 se cambiará en luz roja, intermitente, la luz del rompeolas N. del puerto de Ancona que en la actualidad es blanca, intermitente.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pag. 114, y carta números 135 y 607 de la sección III.

ARCHIPIÉLAGO FILIPINO

Isla de Mindanao (costa SW).

381. INSTALACIÓN DE DOS LUCES DE PUERTO EN EL PANTALÁN DE MATI. El Comandante general del Apostadero de Filipinas participa que, según le comunica con fecha 3 de Febrero de 1891 el Subdelegado de Marina en Mati (4.º distrito de Mindanao), el día 1.º de Febrero de 1891 se han instalado dos faroles de luz roja en la cabeza del pantalán que existe en dicho pueblo, á 8" de altura sobre el nivel del mar, en dirección SSE., ó sea á la entrada de la bahía, y el alcance de dichas luces es de 5 millas.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pag. 76, cartas números 251, 518 de la sección V, y Derrotero del Archipiélago Filipino, pag. 800.

CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES

382. ALTERACIONES Y ADICIONES. (Board of Trade, London, Circular núm. 30 de Marzo de 1891.) El Board of Trade comunica á los Gobiernos de los países que han adoptado y traducido el Código de señales la siguiente lista corregida que ha recibido de las estaciones semafóricas portuguesas, con objeto de que se anoten las adiciones para insertarlas en la lista de estaciones semafóricas de la parte III de dicho Código, para las ediciones sucesivas que hayan de publicar:

1. Vianna do Castelo. (Foz do Lima.)
2. Senhora da Luz. (Foz do Douro.)
3. Cabo Carvoeiro. (Peniche.)
4. Oitavos. (Ponta da Guia.)
5. Cascaes. (Bahía de.)
6. S. Juliao. (Foz do Tejo.)
7. Cabo Espichel.
8. Sagres. (7 km. ao S. do Cabo de S. Vicente.)
9. Ponta do Pargo.....
10. Ponta do S. Lourenço..... (Ilha da Madeira.)
11. Ilheu.....
12. Ponta do Arnel..... (Ilha de S. Miguel.)
13. Ponta da Ferraria.....

Colonias portuguesas.

Ilheu dos Passaros, Porto Grande. (Ilha de S. Vicente, Cabo Verde.)

Con objeto de conseguir la uniformidad en todas las ediciones del Código, se requiere que antes de que en cualquier país se adopten alteraciones ó adiciones que sean necesarias, den noticias de ellas, dirigiéndose al Assistant Secretary, Marine Department, Board of Trade, London.

Del mismo modo deben verificarlo cuando se observe algún error en la traducción ó de cualquier otra especie.

Se confía, no obstante, según se publicaba en la circular núm. 1 de 1890, que no se hagan alteraciones en las señales geográficas como no sean sumamente necesarias.

El Board of Trade notificará todas las alteraciones y adiciones á todos los países en que se ha adoptado y traducido el Código.

Código internacional de señales, edición de 1890, parte III, páginas 711 y 712.

Madrid 10 de Abril de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALLIANO.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Zaragoza.—Macario Franco, Desengaño, 29.
Bilbao.—Antonio Valdés, Ancha de San Bernardo, 31.
Jaén.—Antonio Borrás, calle Riera, 22.
Tolosa.—Casanave, Corredera Baja, 29, segundo.
Zamora.—Rosalia Fuentes, Arrenal, 16 y 18.
Granada.—Francisco López López, sin señas.
Palma.—Miguel Gelabert, calle de Roca, 9, piso cuarto, 5.
Santander.—Martín Arroyo, Dr. Notariado (ausente).
Guadalajara.—Rafael Martínez, sin señas.

ESTE

Buitrago.—Agustín Martínez, Juan de Mena, 23, segundo.
Betanzos.—Antonio Vázquez, para Bárbara de Braganza, número 8.
Lisboa.—Doctor Ojeda, Alcalá, 89.
Sanlúcar de Barrameda.—Regla Huet, Recoletos.

NORTE

Baeza.—Manuel Estremera, Chamartín, 8 (ausente).
Cuenca.—Elena Moreno, Trafalgar, 14.

OESTE

Granada.—Antonio Vázquez, Morería, 3.

SUR

Cádiz.—Manuel Buceta, Verónica, 14.
Albacete.—Marcelino Pérez, Colegio de San Carlos.

Madrid 13 de Junio de 1891. = Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Junta del puerto de Barcelona.

No habiendo tenido efecto la subasta que había de celebrarse en 5 de los corrientes para las obras necesarias para la construcción en el muelle de Poniente de este puerto, de una caseta estación para el servicio de la Sociedad española de salvamento de naufragos; en virtud de la Real orden de 27 de Enero del corriente año, esta Junta ha acordado anunciar nueva subasta de dichas obras, la que tendrá lugar el día 10 de Julio próximo, á las tres de la tarde, siendo el presupuesto de contrata de 8.570 pesetas 73 céntimos, y hallándose de manifiesto en la Secretaría de la propia Junta, sita en el piso principal de la casa Lonja, los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir para la subasta.

Esta se celebrará ante una Comisión de la Junta en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Las proposiciones deberán quedar presentadas en pliego cerrado, arreglándose al adjunto modelo el día 9 de dicho mes de Julio, hasta las tres de la tarde.

2.ª Deberá acompañar á cada proposición el documento que acredite haberse verificado en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de esta ciudad, el de la cantidad de 100 pesetas para tomar parte en la subasta. Este depósito deberá ser en metálico.

3.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prevenidos en la referida instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

La adjudicación del remate será válida, siempre que se aprobare por la Superioridad, á la que deberá elevarse para dicho efecto.

Barcelona 9 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Juan Coll y Pujol.—El Secretario, Mauricio Serrahima.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., habitante en....., calle....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la construcción en el muelle de Poniente de este puerto de una caseta estación para el servicio de la Sociedad española de salvamento de naufragos, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras, por la suma de..... pesetas. (Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones deberán presentarse en papel sellado de la clase 1.ª 821—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BURGOS

En el Juzgado de primera instancia de Reinosa han de proveerse por concurso las plazas de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaria de la men-

cionada villa, en la forma prevenida por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos expresados en dicho Real decreto, en el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponde.

Burgos 10 de Junio de 1891.—El Secretario de gobierno, José María Llinás Andreu. J—3643

En el Juzgado de primera instancia de Burgo de Osma ha de proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaria de la mencionada villa, en la forma prevenida por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1887.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos expresados en dicho Real decreto en el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponde.

Burgos 10 de Junio de 1891.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andréu. J—3644

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Jerónimo Sánchez Montalvo y otros por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 5 de Mayo, señalando el día 30 del corriente mes, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Leocadio Carmona Parra y José López Almoña, guardias civiles licenciados, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Junio de 1891.—El Oficial de Sala, Eduarde Domínguez. J—3646

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José Pastor Pastor por homicidio por imprudencia, y en la que es parte el Ministerio fiscal, y como actora Doña Casimira Martínez, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 20 de Abril, señalando el día 30 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Joaquín Ramos, Luis Pérez, Julio Sanz, Jesús Zorrilla Secada y el Doctor San Martín, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Junio de 1891.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—3645

Audiencias de lo criminal.

CADIZ

Hallándose vacante la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia de lo criminal de Cádiz, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, y debiéndose proveer por el Gobierno á propuesta de dicha Audiencia, el Sr. Presidente de la misma ha dispuesto se anuncie la vacante en los periódicos de la localidad, en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por término de quince días, contados desde la inserción de esta última, á fin de que los que se consideren en condiciones para pretender la vacante expresada, puedan dirigir á la Presidencia de esta Audiencia las solicitudes debidas, acompañando los documentos que justifiquen las circunstancias siguientes: tener veinticinco años de edad, ser de buena conducta, tener cualidad de Letrado ó haber hecho y tener aprobado los estudios que se requieren para el ejercicio de la fe pública ó poseer el conocimiento de las prácticas judiciales relativas al oficio que han de desempeñar, sin perjuicio de que en este último caso hayan de acreditarlo en la forma que previene el art. 26 de la ley adicional de 14 de Octubre de 1882, en relación con el 549 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, no hallarse procesado ni sufrido pena correccional ó aflictiva á no ser que hubiese obtenido indulto total de ella, con todas las demás circunstancias y méritos que crean convenientes justificar.

Cádiz 1.º de Junio de 1891.—El Secretario, Luis Alemán. J—3563

Juzgados militares.

SANTIAGO

D. Hipólito Rodríguez Seoane, Capitán del cuadro de reclutamiento de Santiago, núm. 32, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta Pedro Ortoño Suárez, hijo de Venancio y María, natural de Vilvestro, parroquia de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, sus señas estas: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos ídem, nariz abultada, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción fácil, y de oficio labrador, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en el local que ocupan las oficinas de este cuadro, sitas en la rúa de San Pedro, núm. 102, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á dicho punto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 2 de Junio de 1891.—El Capitán, Juez instructor, Hipólito Rodríguez.—Por su mandato, el sargento, Secretario, José Pérez. 1315—M

D. Hipólito Rodríguez Seoane, Capitán del cuadro de reclutamiento de Santiago, núm. 32, Juez instructor de causas militares.

Ha biéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta Lorenzo Carnadas Núñez, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Torres, parroquia de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, sus señas estas (no constan en su filiación), de oficio jornalero, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días se presente en el local que ocupan las oficinas de este cuadro, sitas en la rúa de San Pedro, núm. 102, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido le remitan con las seguridades convenientes á dicho cuadro; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santiago á 3 de Junio de 1891.—El Capitán, Juez instructor, Hipólito Rodríguez.—Por su mandato, el sargento, Secretario, José Pérez. 1317—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACACER

D. Dionisio Hernández, Juez de instrucción del partido de Albacacer.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Monfort Moliner, vecino de Catí, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en la causa criminal que estoy instruyendo sobre corta y sustracción de leña de una heredad de la propiedad de José Monfort Moliner; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albacacer á 3 de Junio de 1891.—Dionisio Hernández.—Por mandato de S. S., Leopoldo Roso. J—3518

ALCALÁ LA REAL

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo á José Miñana, que se ha dicho vecino de Cantoria, de estatura regular, sin pelo de barba, rostro agraciado, ojos grandes melados, color del rostro claro, pelo castaño, de unos diez y nueve á veinte años, para que en término de diez días, siguientes á la publicación de edicto, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración á los efectos del art. 486 de la ley, en la causa que instruyo por hurto de ropas en Alcaudate; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá la Real á 6 de Junio de 1891.—Alberto Vela.—Por mandato de S. S., Dionisio Contreras. J—3544

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto dictado en la causa que en este Juzgado se instruye por la Escribanía del que refrenda por robo de unos 7.000 reales á Pedro Coca Palomino, de estos vecinos, cuyo hecho tuvo lugar el 6 de Mayo anterior, se cita y emplaza á los efectos de los artículos 486 de la ley para que comparezcan ante este Juzgado á dos sujetos desconocidos, cuyas señas les he expresado, que en la noche del 6 de Mayo último penetraron por una piqueta de la cuadra ó pajar del cortijo de las Roturas, en la aldea de Canterablanca, de este término municipal, y con una pistola en la mano obligaron á dicho Pedro Coca Palomino les entregara un bolso verde con unos 7.000 reales en plata; apercibidos de que si no comparecen ante este Juzgado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos dos desconocidos; y caso de ser habidos, los pongan con las seguridades convenientes á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Alcalá la Real á 4 de Junio de 1891.—Alberto Vela López.—Por mandato de S. S., Dionisio Cantero.

Señas.

Uno de ellos estatura regular, traje de campo al estilo de este país, sombrero chambergó negro, albaras con correa.

El otro estatura regular, traje de campo como el anterior, sombrero negro chambergó. J—3519

ALCARAZ

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama y cita en forma á D. Enrique Espinosa, vecino que fué de Génabe, partido judicial de Orce, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por el delito de allanamiento de morada; bajo la multa de 50 pesetas si no concurriese á este llamamiento.

Dada en Alcaraz á 3 de Junio de 1891.—Manuel M. Sanz Ansorena.—Por su mandato, Antonio Evisa. J—3485

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente llama y cita en forma á Antonio García Sánchez, guardia civil que prestó servicios en la Comandancia del puesto de Paterna durante el año 1888, perteneciente á este partido judicial, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa pendiente sobre hurto de madera; bajo la multa de 50 pesetas si no concurriese á este llamamiento.

Dado en Alcaraz á 5 de Junio de 1891.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por su mandato, Antonio Evisa. J—3545

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todos los agentes de la policía

judicial, y muy especialmente al benemérito Cuerpo de la Guardia civil la busca, captura y remisión en su caso á las cárceles de este partido del procesado por el mismo Lorenzo Martínez en causa que se le sigue sobre hurto de leñas, cuyo sujeto es vecino de Vianos y se marchó hace tiempo hacia Linares en busca de trabajo. Sus señas no constan.

Dado en Alcaraz á 6 de Junio de 1891.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por mandato de S. S., Antonio María González. J—3546

ALHAMA

D. Antonio León Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, para que comparezca ante este Juzgado al autor ó autores del hurto de una caballería mular, cuyas señas se anotan al final, de la propiedad de José Martínez García, vecino de Játar, cuyo hecho tuvo lugar en el sitio denominado Cañada de la Zarza, de este término, en la noche del 31 de Mayo último; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte pido y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca de dicha caballería y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, los que siendo habidos, pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Alhama á 3 de Junio de 1891.—Antonio León.—Por mandato de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

Señas.

Una mula, edad tres años, cana clara, alzada menos de la marca, con dos rayas negras que le salen de los hombrillos á buscar las manos y se extiende por ambos brazos. J—3566

ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de caza furtiva contra Rafael Ballester García, alias Zapatero, y Miguel Sur Pérez, que manifestaron ser vecinos de esta ciudad y habitar respectivamente en la calle del Olvido, núm. 32, y en la Partida de Babel, núm. 8, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 22 de Mayo de 1891.—Natalio Gumiel. Por su mandato, por Izquierdo, Salvador Pérez. J—3486

ALMAZAN

D. Matías Molina, Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, cito, llamo y emplazo á Guillermo de Blas Hernando, hijo de Andrés y de Petronila, soltero, de diez y siete años de edad, natural de Soto de San Esteban, y de ignorado paradero, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto, declarándole procesado y recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue sobre hurto de un pato de la pertenencia de Gregorio Cayuela, vecino de Arenillas; apercibiendo que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Almazán 4 de Junio de 1891.—Matías Molina.—Por mandato de S. S., Valeriano Santos Céspedes. J—3487

AMURRIO

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Mariano García Rodríguez, en causa que se instruye en el mismo contra Miguel Sarralde y Mauricio Bermúdez, de ignorado paradero, sobre robo de efectos en el estanco de tabacos de Espejo, de este partido, y de la propiedad de D. Hilario Quincoces, con esta fecha han sido declarados en rebeldía los expresados sujetos desconocidos por no haberse presentado en el término fijado en las requisitorias insertadas en la *GACETA DE MADRID*, ante este Juzgado, que conoce de referida causa, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que la notificación de dicho auto tenga lugar en debida forma, pongo la presente, que se insertará en el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa* y *GACETA DE MADRID* y la firmo en Amurrio á 6 de Junio de 1891.—Andrés de Unzueta y Chastellut. J—3520

ANTEQUERA

D. Reinaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre robo de veinte fanegas de aceitunas de la propiedad de D. José González Ramos, de esta vecindad, y cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 2 al 3 de Abril último en el patio del cortijo de Molinilla, término del Humilladero de este partido, se ha mandado expedir el presente, por el que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de los referidas aceitunas, las que caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia.

Antequera 4 de Junio de 1891.—Reinaldo Esponera.—Por mandato de S. S., Jesús M. Errazquin. J—3522

BARCELONA—HOSPITAL

D. Joaquín Bolós Laderra, Juez de instrucción accidental del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á la persona ó personas que sobre las seis de la tarde del día 30 del finado mes de Mayo se encontraban en la plaza de la Merced de esta ciudad en el momento de pasar los gigantes, y que notasen la falta de dinero ó objetos de los bolsillos, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, al objeto de prestar declaración y ofrecerles la causa en méritos de la cual se expide este edicto.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dos muchachos que vestían blusa azul, pantalón negro el uno, y de color de chocolate el otro á cuadros claros, gorra negra á la cabeza y calzaban alpargatas, cuyos individuos, en unión del procesado Pablo Martínez Isidro, se encontraban en la mencionada plaza de la Merced, y cometieron el hecho de autos; y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en méritos de la causa criminal que por hurto me hallo instruyendo contra Pablo Martínez Isidro.

Dado en Barcelona á 5 de Junio de 1891.—Joaquín Bolós.—Por mandato de S. S., Nicasio E. Valverde. J—3547

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés y Riera, Juez de instrucción del distrito del Parque.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto, se cita y llama al procesado Arturo Cerdá del Pino, hijo de Francisco y de Josefa, de veintisiete años, soltero, pintor, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la adjunta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto; siendo sus señas: estatura regular, complexión ídem, color sano, cabello castaño, usa bigote rubio y viste de americana, sombrero y botas; y una vez habido, se le conduzca á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 30 de Mayo de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Joaquín Pujadas. J—3488

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de Juan Company Nadal, de veinticuatro años de edad, soltero, Spanista, natural de Gerona y que se ha ausentado de su domicilio que lo tenía en la calle Conde del Asalto de esta capital, núm. 32, piso cuarto; pues así queda dispuesto en méritos de causa contra el mismo instruida por hurto.

Al propio tiempo se cita y llama al mencionado Company para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de serle notificada la sentencia recaída en la aludida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 4 de Junio de 1891.—Felipe Torres.—Por mandato de S. S., Florentino Fontcuberta. J—3548

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad de Pedro Llauredó, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, y que se ha ausentado de su domicilio, que lo tenía en la Rambla de Cataluña, núm. 84, tienda, de esta ciudad; pues así queda dispuesto en méritos de causa contra el mismo instruida sobre estafa.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Llauredó para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de responder á los cargos que le resultan en la expresada causa.

Barcelona 4 de Junio de 1891.—Felipe Torres.—Por mandato de S. S., Florentino Fontcuberta. J—3549

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de Celsa Martínez de Bujarda y Sagastri, de veinte años, soltera, sirvienta, natural de Mendaria, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, al objeto de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto.

Al propio tiempo se cita á la referida Martínez para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de serle notificada la sentencia recaída en la aludida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 4 de Junio de 1891.—Felipe Torres.—Por mandato de S. S., Florentino Fontcuberta. J—3523

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado de la penada Angela Gatell Vallés, de cuarenta años de edad, natural y vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora; pues así lo tengo dispuesto en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa que se le siguió por lesiones.

Al propio tiempo se cita y llama á dicha Angela Gatell Vallés, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de serle notificada la referida sentencia; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 4 de Junio de 1891.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Florentino Fontcuberta. J—3524

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado, de Juan Gralla y Vila, de veintitres años de edad, soltero, cochero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el mismo extinga la pena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto de una manta.

Al propio tiempo se cita y llama al referido Juan Gralla Vila para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de serle notificada la sentencia recaída en la susodicha causa; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes.

Barcelona 4 de Junio de 1891.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Florentino Fontcuberta. J—3525

BECERREÁ

D. José Soto y Torre, actuario del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Certifico que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sustancia juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Gonzalo Cunzeiro, á nombre de Carlos Gaucedo López, vecino de Zañoga, contra Manuel López Río, vecino de Linares, ausente en ignorado paradero, y otros, sobre aprobación de la partija realizada por el perito Nicolás Peña de la herencia quedada de Juan Río y Rosa López, y dejar á la disposición de la María Río y López los bienes que en la misma le han sido adjudicados; y no habiéndose personado á dicho asunto el Manuel López Río dentro del término de nueve días, no obstante haber sido emplazado por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y de la *GACETA DE MADRID*, se dictó, á instancia del actor, la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Posadas.—Becerreá á 5 de Junio de 1891.
Hágase un segundo llamamiento al demandado Manuel López Río por medio de cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que dentro del término de cinco días se persone en forma á estos autos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y practicársele las demás notificaciones en los estrados del Juzgado, según dispone el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordó y firma S. S., y doy fe.—Posada.—Ante mí, José Soto.»

Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, firmo la presente en Becerreá á 5 de Junio de 1891.—José Soto. 250—P

BELCHITE

D. Ramón Ferrer Forés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que D. Enrique Naval Garcés, Registrador interino que fué del de la propiedad del partido, se presentó en este Juzgado escrito solicitando le sea devuelto el depósito de 300 pesetas que para responder de su gestión durante el desempeño de su cargo obran depositadas en la Caja sucursal de Depósitos á disposición del Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, citar á los interesados que tengan que deducir alguna reclamación contra dicha fianza.

Dado en Belchite á 5 de Junio de 1891.—Ramón Ferrer.—De su orden, E. Francisco Gardela. J—3489

BERGA

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias de cobro de costas de la causa contra Martín Perarnau por atentado á la Autoridad, se cita á D. Vicente Puigdollers y á D. Jacinto Boixadé, Escribanos que fueron de este Juzgado, para que dentro del término de diez días consignen el primero en la mesa del Juzgado la cantidad de 150 pesetas 67 céntimos que resultan en su poder, bajo apercibimiento de proceder contra él criminalmente, y el D. Jacinto Boixadé para que dentro de diez días presente en este Juzgado el resguardo de 80 sellos de Correo de á real, que debe obrar en su poder; bajo apercibimiento de proceder contra él á lo que haya lugar.

Dado en Berga á 2 de Junio de 1891.—Mariano Pascual Español.—Por orden de S. S., Jesús Viladot. J—3490

CABRA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro López Leal, quincallero ambulante, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, donde ha sido procesado, y en el que se le ha de comunicar una resolución de la Audiencia de Montilla respectiva á su causa; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención del dicho procesado; y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Cabra á 2 de Junio de 1891.—Federico Baudín.—El actuario, Alfredo Muñoz. J—3491

CANGAS DE ONIS

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción del partido judicial de Cangas de Onís.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre robo, se cita, llama y emplaza al procesado José Rebel, de ignorado paradero, de origen catalán, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de

que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á declarar en la indicada causa; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, y toda vez que se ha decretado la prisión provisional de dicho procesado, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en la villa de Cangas de Onís á 3 de Junio de 1891.—Pedro Otero.—Por mandado de S. S., Antonio Polela. J—3527

CARTAGENA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Regente del Juzgado de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Sendra, cuyo segundo apellido y circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para declarar en la causa que contra el mismo pende por el delito de hurto de aves; apercibiéndole que, caso de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 3 de Junio de 1891.—Joaquín Alonso.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano. J—3528

CASPE

D. Bernardino Rodríguez Fornos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de Caspe.

Por este segundo anuncio hago saber que transcurridos que sean seis meses, á contar desde el día 6 de Mayo próximo pasado, al Registrador interino que fué de la propiedad de esta ciudad D. Lamberto Lucas Lines, le será devuelto el depósito de la cuarta parte de sus honorarios, hecho por el mismo en la sucursal del Banco de España en la ciudad de Zaragoza durante el tiempo que desempeño dicho cargo, en el cual cesó con fecha 11 de Abril de 1888, lo cual se anuncia al público conforme á lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado señor Registrador.

Dado en Caspe á 6 de Junio de 1891.—Bernardino R. Fornos.—Por su mandado, Antonio Pérez. J—3550

CERVERA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez instructor de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por calumnia á la Autoridad, se expide la presente, por la que se cita y llama á cuatro hombres desconocidos, al parecer de la provincia de Barcelona, de unos veinticinco años el más joven, otro cojo, de unos treinta y cinco años; otro de igual edad que el anterior y el mayor de unos cincuenta y cinco años, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, que en los días 13 y 14 de Mayo último tenían instado en Tárrega el juego infantil de caballitos, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaración en referida sumaria; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Cervera 1.º de Junio de 1891.—El actuario, Luis Pomar. J—3551

CIUDAD REAL

D. Crispulo Martín Marina y Rivas, Juez municipal de Ciudad Real, é interino de primera instancia de la misma y su partido, por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Por el presente sexto y último edicto hago saber que habiendo cesado D. Juan Cañete y Estremera del cargo de Registrador de la propiedad de este partido con motivo de su fallecimiento ocurrido el 13 de Agosto de 1888, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de tres años, á contar desde el 5 de Septiembre del referido año lo verifiquen en este Juzgado; pues transcurrido dicho término, se mandará cancelar la fianza que tiene constituida para responder de dicho cargo.

Dado en Ciudad Real á 3 de Junio de 1891.—Crispulo Martín.—El Secretario de Gobierno, Emilio Arredondo. J—3529

CIUDAD RODRIGO

D. Toribio Fernández Velasco, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo á D. Ladislao Luna Gavilanes y Emiliano Hernández y Hernández, que se hallan en Madrid, ignorándose las señas de su domicilio, para que el día 20 de Junio próximo venidero, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad y su sala de vistas, con objeto de declarar en la causa seguida por lesiones contra Esteban Sánchez Manzano, y cuyo día es el señalado para comenzar las sesiones del juicio oral; apercibidos dichos sujetos que de no comparecer sin impedimento legítimo, incurrirán en la multa de 10 pesetas; pues así lo tengo acordado en carta orden de la Audiencia referida.

Dado en Ciudad Rodrigo á 30 de Mayo de 1891.—Toribio F. y Velasco.—Heliodoro Domenech. J—3530

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de la villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Alemán Penalva, soltero, de veinticinco años de edad, vendedor ambulante, hijo de José y Josefa, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Luis, domiciliado en dicha Corte, calle de Santiago el Verde, núm. 8, segundo, 39, sin instrucción; Antonia Cuesta Lorenzo, soltera, de treinta y tres años de edad, hija de Miguel y María, natural de Losacio, provincia de Zamora, residente en Madrid, en el mismo punto que el anterior, y sin instrucción, y Dolores Ramírez Gutiérrez, también soltera, de veinte años de edad, vendedora ambulante, natural de Madrid, bautizada en la parroquia de San Lorenzo, hija de Blas y Ricarda, residente en dicha Corte, calle de Rodas, núm. 11, tercero, 57, y sin instrucción, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juz-

gado y su sala de audiencia con el fin de hacerles saber la pena que pide el Ministerio fiscal en causa que en unión de otro se les sigue por hurto; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referidos sujetos, caso de ser habidos.

Dada en Colmenar Viejo á 4 de Junio de 1891.—Francisco Heliodoro.—El Escribano, Benifacio Quintana. J—3531

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*, á Antonio Megías, que tuvo su domicilio en la calle Badanillas, de esta capital, que se dedicaba á la venta ambulante de géneros de platerías, cuyas señas y las de otros dos individuos á los que se hace igual citación y emplazamiento se expresan al final, los cuales se encontraban reunidos en la mañana del día 11 de Abril último, en la plaza de la Magdalena, para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar ciertas diligencias en el sumario que instruyo por robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca y presentación de dichos individuos.

Dado en Córdoba á 3 de Junio de 1891.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Jiménez.

Señas de Antonio Megías.

Alto, delgado, cargado de espalda, de más de cincuenta años, color moreno, pelo canoso, y vestido con ropa oscura.

Idem de otro desconocido.

Alto, regular de carnes, moreno, pelo negro, como de treinta á treinta y dos años, y vestía ropa color aplemado, con alpargatas.

No existen datos sobre el otro. J—3552

CHANTADA

D. Joaquín Feced Valero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Saa Vilameá, vecino del pueblo de Casdemiro, parroquia de Santa Eulalia de Ada, correspondiente á este Ayuntamiento, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, con objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por lesiones y disparo de arma de fuego á D. José Saa Díaz, de San Martín del Mato; previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de orden público y demás de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades debidas, por lo que se expresan á continuación sus señas y las de vestid adquiridas.

Dada en Chantada á 1.º de Junio de 1891.—Joaquín Feced.—Ante mí, Manuel Fernández Páramo.

Señas del procesado.

De veintitrés á veinticuatro años de edad, bajo y grueso de cuerpo, lleva bigote negro ó castaño oscuro, y viste traje de pana negra y sombrero también negro. J—3493

FIGUERAS

D. Félix María Ballarín y Larruga, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente, en virtud de providencia de fecha 15 del actual, dictada en el expediente que se sigue en este Juzgado para la reclusión definitiva de la alienada Balbina Esteban Sastre, vecina de esta ciudad, la cual tuvo ingreso en el Hospital provincial de Gerona, donde se encuentra, se cita y emplaza á los parientes ignorados de la expresada demente, para que dentro del improrrogable término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado y en el expediente expresado á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Figueras á 18 de Mayo de 1891.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Juan Conte Lacorte. J—3494

FUENTESAUICO

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Felipe Plaza, que residió en estos últimos años en el pueblo del Pego de este partido, para que comparezca en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, ante el Juzgado de instrucción de mi cargo, á declarar como testigo en el sumario que sobre usurpación de cosa inmueble instruyo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuentesauico á 5 de Junio de 1891.—Arcadio Ortega Serrano.—Hermenegildo García. J—3495

GERONA

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días se cita, llama y emplaza al procesado en causa por delito de esta fea Pedro Llaó y Delicado, de oficio sastre, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de declararlo rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Se encarga á las Autoridades todas y agentes de la policía judicial acuerden y procuren la busca de dicho procesado, y caso de ser habido le hagan comparecer ante este Juzgado.

Gerona 2 de Junio de 1891.—Francisco Mifsut y Macón.—Por disposición de S. S., Fernando Casadevall. J—3496

GRANADA—SAGRARIO

D. Enrique Delgado Martín, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Doy fe que en los autos seguidos en dicho Juzgado y por

la de mi cargo, á solicitud del Procurador D. Antonio Morales Medina, á nombre de María Quirós Santiago, por sí, y en representación de sus menores hijos María y Antonio Díaz Quirós, contra José González García, alias el Obispo, sobre pago de 2.500 pesetas y las costas, se publicó la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Granada, á 15 de Mayo de 1891, el Sr. D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, María Quirós Santiago, vecina de Güéjar Sierra, mayor de edad, viuda de José Díaz Ruiz, dedicada á las ocupaciones de su sexo, por sí, y en representación de sus menores hijos María y Antonio Díaz Quirós, y en su nombre el Procurador D. Antonio Morales Medina, defendida por el Letrado D. Francisco Rico, y de la otra, como demandado, José González García, alias Obispo, de igual vecindad, y por su ausencia y declaración de rebeldía los estrados de este Juzgado, sobre cobro de 2.500 pesetas y las costas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda formulada en juicio declarativo de menor cuantía por María Quirós Santiago, por sí, y en representación de sus menores hijos, contra José González García, alias el Obispo, y en su consecuencia, que debo condenar y condeno al José González García, alias el Obispo, á que abone á la María Quirós Santiago, por sí, y en la representación que obstea de sus menores hijos, la cantidad de 2.500 pesetas en el término de quinto día, con más todas las costas causadas y que se causen hasta hacer efectivo el pago.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se publicará por edictos, y cuya cabeza y parte dispositiva se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, la pronuncio, mando y firmo.—José Marceliano González.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital, estando celebrándose la pública en ella á 15 de Mayo de 1891, de que yo el Escribano doy fe.—Enrique Delgado Martín.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo el presente en Granada á 5 de Junio de 1891.—Enrique Delgado Martín. 251—P

LAGUARDIA

D. Bruno González Saravia, Juez de primera instancia de Laguardia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Doña Florencia Vázquez, vecina de Vigo, madre de los menores Don Ramón y D. Carlos Martín de Villarragut, hoy de ignorado paradero, para que en el término de nueve días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Alava y Pontevedra, comparezca en los autos personándose en forma á contestar á la demanda de pobreza que ha promovido D. Juan Nancarras, vecino de San Asensio, para litigar contra la testamentaria de D. Ramón Martín de Villarragut; previniéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laguardia á 30 de Mayo de 1891.—Bruno González Saravia.—Por su mandado, Nicolás Sanz. 241—P

LERIDA

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José Castañ Sorolla, hijo de José y de Simona, natural y vecino de Fraga, que hace unos dos meses residía en Lérida, de apodo Andaluz, de oficio tejero, jornalero, de unos diez y seis años de edad, soltero, que dijo no saber leer ni escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido y de rejas adentro y al efecto de notificarle el auto de prisión en meritos de la causa que en este Juzgado se le instruye sobre hurto de un reloj; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios agentes que constituyen la policía judicial que procuren la busca y captura del mencionado procesado; y en su caso, dispongan la conducción del mismo á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; pues en la referida causa tengo decretada la prisión provisional del citado.

Señas del procesado.

Estatura un metro 56 centímetros, peso unos 50 kilogramos, dimensiones de las manos 15 centímetros de largo y la de los pies 22 centímetros, color de las pupilas negro, ídem del rostro moreno bueno, nariz y boca regulares, cabello claro sin peinar, frente baja, barbilampiño; viste camisa de algodón, blusa azul, faja negra, pantalón de pana oscuro muy usado, calza alpargatas abiertas y usa pañuelo arrollado en la cabeza.

Lérida 3 de Junio de 1891.—Bernardino Ascaso.—Por mandado de S. S., Juan Grau. J—3532

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa criminal sobre disparo contra Pedro Juan Miró y Fabregat, se cita de comparecencia ante este Juzgado, y dentro del término de veinte días, para la práctica de cierta diligencia de justicia acordada en la mencionada causa, al perjudicado Ramón Segura y Puñol, apodado por Ramón del Palanca, soltero, de treinta años de edad, jornalero y mozo de labranza, de ignorado paradero en la actualidad, residiendo el verano último en el pueblo de Palau de Anglesola; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar si dejase de comparecer.

Lérida 2 de Junio de 1891.—El actuario, Domingo Sobrevalls. J—3553

LERMA

D. Pedro Herra Mate Varela, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al tachuelero llamado Juanillo, cuyos apellidos y residencia se ignoran, natural de Peñafiel, estatura más bien bajo que alto, color moreno; viste traje de pana oscuro y pesado de viruelas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el último periódico oficial, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración de inquirir en la causa que contra el mismo y otros me

hallo instruyendo sobre robo al molinero de Cilleruelo de Abajo.

Así bien ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y segura conducción á este Juzgado de expresado sujeto.

Dada en Lerma á 1.º de Junio de 1891.—Pedro Herra Mate.—Por su mandado, Joaquín Martínez. J—3497

LUGO

D. Ricardo Saá Martínez, Juez de primera instancia de Lugo y su partido.

Por el presente tercer edicto se anuncia el fallecimiento de Manuela Botija, soltera, de cuarenta y tres años, natural y vecina que ha sido de esta ciudad, y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredarla, á fin de que dentro de dos meses comparezcan á deducirlo ante este Juzgado por dependencia del juicio de ab intestato que se sustancia con motivo de la muerte de la expresada sujeta; prevenidos de que transcurrido dicho término sin verificarlo se considerará como vacante su herencia, y á instancia del Ministerio fiscal se le dará el destino prevenido por las leyes.

Dado en Lugo á 3 de Junio de 1891.—Ricardo Saá Martínez.—Ante mí, Marcial Minguillón. 252—P

MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte para dar cumplimiento á una orden de la Excm. Audiencia, se hace saber por el presente edicto la cesación del cargo del Procurador que fué de este Colegio D. Jacobo Morcillo y Palomar, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan hacerse las reclamaciones contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1891.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Santiago Velayos. 255—P

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte para dar cumplimiento á una orden de la Excm. Audiencia, se hace saber por el presente edicto la cesación del cargo del Procurador que fué de este Colegio D. Julián Fernández García, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan hacerse las reclamaciones contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1891.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Santiago Velayos. 254—P

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Molero Rodríguez, hijo de Bernardo y de Aurea, natural de Madrid, de trece años, sin ocupación, que ha vivido en el camino de Carabanchel, se ignora el número, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azules y viste traje de pana negro, gorra y alpargatas; y en el caso de ser habido, lo presenten ante el referido Juzgado ó en la prisión celular en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 5 de Mayo de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—3555

MADRID—SUR

En el pleito ejecutivo que pendía en el Juzgado de primera instancia del Sur de esta capital y mi Escribanía, promovido por D. Eduardo Lavín, como marido de Doña Engracia Carrillo, contra Doña Dolores Suit, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 10 de Junio de 1891, el Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de la misma, habiendo visto este juicio ejecutivo, promovido á instancia de D. Eduardo Lavín y Carrigas, como representante legal de su esposa Doña Engracia Carrillo y Mongero, mayor de edad, del comercio y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Pedro Alises de Alcañiz, bajo la dirección del Abogado D. José Ballester Estecha, contra Doña Dolores Suit y Florín, declarada en rebeldía, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Doña Dolores Suit y Florín hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con ellos entero y cumplido pago á la acreedora Doña Engracia Carrillo de 90.000 pesetas de capital, de sus intereses de 7 por 100 al año, á contar desde 24 de Marzo último, y las costas causadas y que se ocasionen, en que condeno á la demandada.

Así por esta mi sentencia de remate, que se notificará en la forma prevenida respecto de los declarados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.

Publicación.—Data y pronunciada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Emilio Méndez, Juez de primera instancia del Sur de esta capital, estando celebrando audiencia pública por ante mí en Madrid á 10 de Junio de 1891.—Doy fe, ante mí, Victoriano Moreno.»

Y para que sirva de notificación á Doña Dolores Suit pongo el presente, que firmo en Madrid á 12 de Junio de 1891.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, Victoriano Moreno. X—2190

D. Flaviano Uldarico de la Torre, Escribano en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur en esta capital.

Doy fe que seguido en dicho Juzgado y por mi testimonio juicio ejecutivo, á instancia de la razón social D. Jaime Castelbolognesi del Porto y Compañía contra D. Joaquín Carbonell y Bahí, ha recaído la sentencia, cuyo ingreso y resolución á la letra dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 20 de Mayo de 1891, en el juicio ejecutivo seguido y sustanciado en este Juzgado de primera instancia del distrito del Sur en esta capital, entre partes, de la una como demandante D. Jaime Castelbolognesi del Porto, en concepto de gerente de la Sociedad Cas-

telbolognesi del Porto y Compañía, domiciliada en París, representada por el Procurador D. Federico Grases, con la dirección del Letrado D. Enrique Alvarez Martínez, y de la otra, como demandado, D. Joaquín Carbonell y Bahí, sin que consten mas antecedentes de filiación por su estado de rebeldía, versando el juicio sobre pago de 10.171 pesetas 30 céntimos, intereses al 6 por 100 anual, gastos y costas.

Visto:

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, á instancia de la razón social Castelbolognesi del Porto y Compañía, contra D. Joaquín Carbonell y Bahí, por la cantidad principal é intereses consignados en el primer fundamento de hecho de esta sentencia, y por las costas causadas y que se causen hasta el completo y absoluto pago, en las que expresamente condeno al ejecutado.

Y notifíquesele la presente en los estrados y por edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre, insertándose también con la extensión que la ley ordena en los periódicos *Boletín oficial* de la provincia, *Diario oficial de Avisos* de esta capital y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.»

Cuya sentencia publicó ante mí en el mismo día el expresado Sr. Juez que la autoriza.

Y mediante el ignorado paradero y rebeldía del deudor Sr. Carbonell, y para que sirva de notificación al mismo, según se ordena, formalizo esta copia para su inserción en el *Diario oficial de Avisos*, firmando en Madrid á 21 de Mayo de 1891.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El actuario, Flaviano Uldarico de la Torre. X—2189

MAHÓN

D. Elías Valero y García, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á Doña Josefa Andreu y Coloma, consorte de D. Manuel González del Valle, vecinos que eran de la ciudad de la Habana, ausentes en ignorado paradero, y á todas aquellas personas que se crean con derecho á la administración de los bienes de la misma, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de dos meses, en el expediente incoado al efecto, pieza separada del juicio necesario de testamentaria de su abuelo D. Antonio Andreu y Feifu, sin que durante el primer llamamiento haya comparecido persona alguna á solicitar la administración de bienes; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en dicho expediente.

Dado en Mahón á 3 de Junio de 1891.—Elías Valero.—Ante mí, Juan Allés. 256—P

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que á instancia de Catalina Ginard y Coll, de este vecindario, admitida á litigar como pobre, se ha promovido demanda en juicio declarativo de mayor cuantía para que el Juzgado declare que la persona fallecida en esta capital el día 20 de Febrero de 1888 bajo el nombre de Salvador Coll y Terrasa es Antonio Coll y Fullana, hijo de Miguel y de Francisca, que nació en 19 de Febrero de 1817 y fué bautizado en la iglesia parroquial de Audraix, con imposición de costas al que se opusiere á la demanda; y con providencia de 25 del actual queda conferido traslado con emplazamiento á las personas que se crean con derecho á oponerse á la demanda ó tengan interés en la misma, para que dentro de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Por tanto, y siendo desconocidas dichas personas, se publica el presente edicto para que les sirva de notificación y emplazamiento en forma, para que dentro del expresado plazo de nueve días, que empezarán á correr desde el siguiente día al de la inserción en la GACETA DE MADRID de este edicto, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca 30 de Mayo de 1891.—José Escolano.—Ante mí, Doctor Enrique Bonet. 257—P

SANTANDER

Habiéndose promovido ante este Juzgado de primera instancia y por el Procurador del mismo D. Alfredo Paurdoecchia, á nombre de D. Celestino Barreda Liaño, vecino de esta ciudad, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Francisco María de la Torre, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de 15.000 pesetas de principal, con sus intereses á razón de un 6 por 100, á contar desde el 30 de Junio de 1870, y admitiéndose la demanda por providencia fecha 4 del corriente mes, cumpliendo con lo en ella mandado, se emplaza por medio de la presente al referido D. Francisco María de la Torre, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en mencionados autos, personándose en debida forma, según así lo ha solicitado la representación de la parte demandante; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 19 de Agosto de 1891.—El actuario, Benigno Velasco. X—2195

VINAROS

D. Sebastián Guarch Molinos, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Vinaroz.

Doy fe que en los autos obrantes en este Juzgado y Escribanía de mi cargo sobre declaración de pobreza de Manuel Esbrí Alberich, se lee la sentencia que con su publicación dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Vinaroz, á 3 de Junio de 1891, el Sr. D. Juan de la Cruz Crós Mateu, Abogado, Juez municipal de la misma, y Regente del Juzgado de primera instancia de este partido por uso de licencia del propietario; habiendo visto los precedentes autos entre partes, de una el Procurador D. Martín Vizcarro Querol, en representación de Manuel Esbrí Alberich, de veintiocho años de edad, soltero, dependiente, vecino de Benicarló, dirigido por el Abogado D. Hilarión Claramunt; de otra como demandados el señor Delegado del Abogado del Estado y los estrados del Juzgado en rebeldía de D. Francisco de Noguera Venetz, soltero, mayor de edad, químico, vecino de Tortosa, sobre declaración de pobreza de dicho Esbrí, y

Resultando que el referido Procurador Vizcarro, en su escrito de demanda, fecha 28 de Febrero de 1890, solicitó se declarara pobre á su principal Manuel Esbrí, para litigar con el D. Francisco de Noguera, fundándose en que no posee bienes de ninguna clase, manteniéndose de lo que produce su trabajo de dependiente; que no ejerce industria ni comercio, ni cobra rentas ni pensiones.

Resultando que conferido traslado á los demandados, lo evacuó el Sr. Delegado del Abogado del Estado en represen-

ción de la Hacienda, sin que se presentara en autos el Don Francisco de Noguera, á pesar de haber sido emplazado en forma por medio de cédula fijada en la puerta del local de este Juzgado, é inserta en el *Boletín oficial de Tarragona* y en la GACETA DE MADRID, siendo declarado rebelde y señalándole los estrados del Juzgado, con los cuales se han entendido las diligencias:

Resultando que recibido el incidente á prueba, de la practicada á instancia de la parte actora aparecen acreditados los extremos en que se funda la demanda:

Resultando que en la sustanciación de autos se han observado las prescripciones legales:

Considerando que según el art. 15 de la ley de Enjuiciamiento civil, es procedente la declaración de pobreza del actor por hallarse éste comprendido en el citado artículo:

Visto el mismo; Fallo que debo declarar y declaro pobre, á los efectos solicitados, á Manuel Esbrí Alberich, gozando de los beneficios que la ley concede á los de su clase.

Publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á no ser que la parte actora solicite se notifique personalmente al demandado rebelde, en conformidad á lo que disponen los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Licenciado Juan de la Cruz Crós.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan de la Cruz Crós Mateu, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y Regente del Juzgado de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.

Vinaroz 3 de Junio de 1891.—Ante mí, Sebastián Guarch Molinos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro el presente testimonio, que firmo en Vinaroz á 5 de Junio de 1891.—Sebastián Guarch Molinos. 258—P

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Roncalés Brased, Juez de primera instancia ejerciente, por ausencia del propietario en uso de licencia, del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Fernanda Pérez y Sanz, natural y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 22 de Junio de 1868, estando á la sazón casada con D. Antonio Segarra Tafalla y Torres, bajo testamento que otorgó ante el Notario D. Pedro Marín y Goser en 20 de dicho mes y año, para que dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, núm. 64; pues así lo tengo acordado en autos de juicio universal, promovidos por D. Antonio y D. Luis García Sanz y Doña Inocencia Micaela Hugarte y Sanz, vecinos aquellos dos de Sástago y ésta de Zaragoza, y representados los tres por el Procurador D. Benito Giranta, que son los que reclaman los bienes de dicha herencia, alegando para ello ser primos hermanos de la testadora Doña Fernanda Pérez y Sanz.

Dado en Zaragoza á 9 de Junio de 1891.—Francisco Roncalés.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Broquera de Cavia. X—2198

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Mercantil Hispano Africana.

La Comisión liquidadora convoca á junta general de accionistas el día 28 del actual, á las diez de su mañana, en el local de las Escuelas Pías de San Antonio, calle de Hortaleza, para tratar de asuntos de interés y nombramiento de dos liquidadores.

Madrid 13 de Junio de 1891.—El Secretario, Mariano Vivar. X—2196

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy, según se anunció oportunamente de las obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, antiguas ó no canjeadas, correspondientes al primer semestre de este año, han resultado amortizadas las siguientes:

374 del 6 por 100, números 1.351 á 1.350, 14.091 á 14.100, 15.931 á 15.940, 25.621 á 25.630, 30.921 á 30.930, 34.741 á 34.750, 37.871 á 37.880, 38.851 á 38.860, 40.551 á 40.560, 44.871 á 44.880, 45.831 á 45.840, 47.031 á 47.040, 48.931 á 48.940, 50.441 á 50.450, 54.015 á 54.024, 54.115 á 54.124, 57.265 á 57.274, 57.765 á 57.761, 59.895 á 59.904, 60.075 á 60.084, 66.555 á 66.564, 75.045 á 75.054, 75.255 á 75.264, 76.465 á 76.474, 77.295 á 77.304, 80.035 á 80.044, 81.635 á 81.644, 82.015 á 82.024, 86.785 á 86.794, 87.795 á 87.804, 92.035 á 92.044, 94.165 á 94.174, 94.805 á 94.814, 95.625 á 95.628, 96.185 á 96.194, 97.435 á 97.444, 97.905 á 97.914, 103.141 á 103.150.

6 del 5 por 100, números 131, 133, 135, 137, 138 y 140. 37 del 3 por 100, serie A, números 5.241 á 5.250, 9.921 á 9.930, 16.481 á 16.490, 23.521 á 23.527.

37 del 3 por 100, serie B, números 16.016 á 16.020, 18.541 á 18.550, 22.181 á 22.182, 26.331 á 26.330, 26.501 á 26.510.

Cuyas obligaciones podrán presentarse al cobro desde 1.º de Julio próximo:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. Madrid 11 de Junio de 1891.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—2194

En el sorteo verificado hoy, según se anunció oportunamente, de las 150 obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, antiguas ó no canjeadas, correspondientes al primer semestre de este año, han sido amortizadas las señaladas con los números: 83.701 á 83.731, 83.737 á 83.780, 183.639 á 183.713.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Julio próximo:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Y en París, en el Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, núm. 69. Madrid 11 de Junio de 1891.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—2193

En el sorteo verificado hoy de las 87 obligaciones de tercera serie de la línea de Tudela á Bilbao, correspondientes al reembolso del presente año, han resultado amortizadas las señaladas con los números 23.701 á 23.787.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Julio próximo:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en casa de los Señores Hijos de Pombo.

Y en Barcelona, en el Crédito Mercantil. Madrid 12 de Junio de 1891.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—2191

En el sorteo verificado hoy de las 298 acciones de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, correspondientes al reembolso de 1.º de Agosto próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes: 21.501 á 21.609, 35.801 á 35.900, 49.401 á 49.498.

Los poseedores de estas acciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Agosto próximo á razón de 500 pesetas ó francos, en los puntos siguientes:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Y en París, en el Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, 69. Madrid 12 de Junio de 1891.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—2192

Compañía de los Caminos de hierro del Norte.

LÍNEA DE MADRID Á IRÚN.—ESTACIÓN DE VALLADOLID

Construcción del edificio definitivo de viajeros y de un pabellón para retretes.

Para verificar dichas construcciones en la estación de Valladolid, esta Compañía abre un concurso con las siguientes condiciones:

El día 27 del mes de Junio corriente, á las tres de su tarde, tendrá lugar en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía de los Caminos de hierro del Norte, paseo de Recoletos, 17, en Madrid, el concurso para la ejecución del edificio definitivo de viajeros y de un pabellón para retretes en la estación de Valladolid. Los planos y demás documentos referentes á las citadas obras, así como los pliegos de condiciones particulares y generales, estarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía en esta Corte, y en las oficinas de Via y Obras en Valladolid, desde el día 15 del corriente mes.

Las proposiciones relativas á la construcción de los expresados edificios, deberán extenderse precisamente en la forma indicada en el adjunto modelo. Las citadas proposiciones se remitirán al Consejo de administración de la referida Compañía bajo pliego cerrado, expresando en el sobre el objeto de la proposición, y deberán ir acompañadas del resguardo de un depósito de 2.000 pesetas hecho en la Caja del Crédito Mobiliario Español, en Madrid, paseo de Recoletos, 17. Estos depósitos se admitirán hasta las tres de la tarde del día anterior al del concurso.

Queda al arbitrio del Consejo admitir ó no la proposición más ventajosa, dando á conocer su resolución dentro de los quince días siguientes al del concurso, así como elegir entre los demás postores el que mejor le parezca, ó desear que todas las proposiciones. Los depósitos hechos por los no declarados adjudicatarios, serán devueltos después de hecha la adjudicación.

Los postores que no quieran esperar los quince días, y que deseen la devolución inmediata del depósito, podrán solicitarlo del Sr. Presidente en el acto del concurso, pero en este caso se considerarán nulas sus proposiciones.

Madrid 5 de Junio de 1891.—El Director de la Compañía, firmado, Barat.

Modelo de proposición.

El que suscribe D., domiciliado en, provincia de, con cédula personal núm., expedida con fecha, enterado de los planos y demás documentos referentes á la construcción del edificio definitivo de viajeros de la estación de Valladolid y de un pabellón para retretes, así como de los pliegos de condiciones particulares y generales para la ejecución de las obras del mismo, conformándose con todas las cláusulas y condiciones contenidas en dichos documentos, se compromete con dicha Compañía á llevarlas á cabo con la rebaja de por ciento (en letra), en todos los precios unitarios expresados en el pliego de condiciones particulares, y lo firmo en á de de 1891. X—2199

Compañía del Ferrocarril de Zafra á Huelva.

El día 1.º de Julio próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en el domicilio social de esta Compañía, calle del Barquillo, 16, principal, en Madrid, el sorteo semestral núm. 3, para la amortización de 127 obligaciones de primera hipoteca, y el sorteo semestral núm. 3 para la amortización de 49 obligaciones de segunda hipoteca, de esta Compañía, en cumplimiento de lo establecido en las escrituras de emisión y con arreglo á los cuadros de amortización respectivos.

El acto será público y ante Notario. Madrid 13 de Junio de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, B. Santamaría. X—2201

Compañía del ferrocarril central de Vizcaya de Bilbao á Durango.

Certificación.—D. Valeriano de Gogeaescoechea, Abogado y Secretario de la Compañía del ferrocarril central de Vizcaya de Bilbao á Durango.

Certifico que en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 16 de Marzo próximo pasado en esta villa de Bilbao, domicilio de la Compañía con objeto de tratar, además de otro asunto, de las modificaciones de los artículos 8.º, 23, núm. 4.º del 30, 43 y 60 de los estatutos, se adoptaron los acuerdos siguientes, que se transcriben literalmente del libro de actas.

Primero. Manifestó el Sr. Presidente que en virtud de la deliberación, discusión y votaciones precedentes, había acordado la Junta aprobar y ratificar las modificaciones de los artículos 8.º, 23, núm. 4.º del 30 y 43 y discutida y aprobada también la modificación del art. 60, todo con arreglo á la precisión establecida según los estatutos en el anuncio de convocatoria y cuyos artículos ya modificados son como sigue:

Art. 8.º La Sociedad tiene la facultad de emitir obligaciones hipotecarias al portador ó de adquirir en otra forma la cantidad necesaria para la terminación del objeto social y para cuanto en todo tiempo pueda tender al beneficio de la Compañía.

Art. 23. La convocatoria á junta general se hará por medio de un anuncio en que se precisarán los puntos sometidos á la deliberación de la junta, inserto veinte días antes de la época de la reunión en los periódicos locales que determine el Consejo, pero en las juntas ordinarias se podrá también

tratar y acordar de todo lo que por la misma se juzgue de interés general además de los precisados.

Núm. 4.º del art. 30. Determinar ó autorizar sobre toda proposición de préstamos ó emisión de obligaciones, así como sobre auxilios de todas clases á otras Empresas que puedan beneficiar los intereses de la Compañía.

Art. 43. El Consejo de administración podrá delegar el todo ó parte de sus poderes para uno ó varios negocios determinados, acordando la remuneración ú honorarios que fuesen del caso, dando cuenta á la junta general.

Art. 60. La interpretación de los artículos de los estatutos corresponde á la junta general, y las cuestiones que se suscitaren con motivo de la disolución ó liquidación de la Sociedad, se someterán á la resolución de árbitros arbitradores ó amigables componedores.

Segundo. Expuso el Sr. Presidente que como las modificaciones aprobadas de los artículos 8.º, 23, núm. 4.º del 30, 43 y 60 de los estatutos, tenían que elevarse á escritura pública, sería conveniente, para mayor facilidad, nombrar una Comisión que representase á la Compañía en el otorgamiento de la escritura. La junta acordó por unanimidad designar á los Sres. D. Francisco N. de Igarúa, Presidente, y D. José Angel de Aurrecoechea y D. Matías Romo, para elevar á escritura pública la reforma de los estatutos y lleven á cabo cuanto sea necesario y las leyes exijan, con objeto de dar á dicha reforma la misma fuerza y vigor de aquéllas.

Y para que conste, de conformidad con lo prevenido en los artículos 34 y 52, se extiende esta certificación visada por el Sr. Presidente en Bilbao á 1.º de Mayo de 1891.—Secretario general, Valeriano de Gogeaescoechea.—El Presidente del Consejo de administración.—V.º B.º—Francisco N. de Igarúa.—Hay un sello en el que se lee *Ferrocarril Central de Vizcaya de Bilbao á Durango*.

Escritura.—En la villa de Bilbao, á 26 de Mayo de 1891, ante mí Félix de Uribarri, Notario del territorio de Burgos, con residencia en esta villa, y testigos que se expresarán, comparecieron los Sres. D. Francisco Nicasio de Igarúa y Eguisquiza, mayor de edad, rentista; D. José Angel de Aurrecoechea y Vidaurrazaga, viudo, mayor de edad, comerciante, y D. Matías Romo é Isasi, casado, mayor de edad, platero, los tres de esta vecindad, provistos de sus respectivas cédulas personales, expedidas por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia para el corriente año económico, que presentan y recogen, siendo la del primero de cuarta clase, núm. 62; la del segundo de séptima clase, núm. 1.896, y la del tercero de sexta clase, núm. 180, quienes concurren como individuos de la Comisión nombrada en junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía del Ferrocarril Central de Vizcaya de Bilbao á Durango, celebrada el 16 de Marzo último, y como tales, encargados de otorgar la escritura de modificación de algunos artículos de los estatutos con que se rige dicha Compañía, constituida con domicilio en esta plaza, por escritura otorgada el 17 de Mayo de 1880 ante el Notario D. Serapio de Urquijo, que se inscribió en el antiguo Registro mercantil de Vizcaya con el núm. 378, al folio 156, cara al 172 vuelto de la sección 2.ª del libro 2.º del Registro público y general de comercio; y hallándose, á mi juicio, los señores comparecientes en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, dijeron que, habiéndose acordado en dicha junta general extraordinaria de accionistas la modificación de los artículos 8.º, 23, la del número 4.º del art. 30, y la de los artículos 43 y 60, según resulta de la certificación que va por cabeza, deseando cumplir el encargo que se les confió, por la presente, y en la vía y forma que mejor proceda en derecho, otorgan: que hacen las modificaciones acordadas y dejan redactados los artículos 8.º y 23, el núm. 4.º del art. 30 y los artículos 43 y 60 en los términos siguientes:

Art. 8.º La Sociedad tiene la facultad de emitir obligaciones hipotecarias al portador ó de adquirir en otra forma la cantidad necesaria para la terminación del objeto social y para cuanto en todo tiempo pueda tender al beneficio de la Compañía.

Art. 23. La convocatoria á junta general se hará por medio de un anuncio, en que se precisarán los puntos sometidos á la deliberación de la junta, inserto veinte días antes de la época de la reunión en los periódicos locales que determine el Consejo; pero en las juntas ordinarias se podrá también tratar y acordar de todo lo que por la misma se juzgue de interés general además de los precisados.

Núm. 4.º del art. 30. Determinar ó autorizar sobre toda proposición de préstamos ó emisión de obligaciones, así como sobre auxilios de todas clases á otras Empresas que puedan beneficiar los intereses de la Compañía.

Art. 43. El Consejo de administración podrá delegar el todo ó parte de sus poderes para uno ó varios negocios determinados, acordando la remuneración ú honorarios que fuesen del caso, dando cuenta á la junta general.

Art. 60. La interpretación de los artículos de los estatutos corresponde á la junta general, y las cuestiones que se suscitaren con motivo de la disolución ó liquidación de la Sociedad se someterán á la resolución de árbitros arbitradores ó amigables componedores.

Tales son las reformas que se introducen en los estatutos, á cuya observancia quedan obligados no sólo los actuales accionistas, sino también los que se leen en el sucesivo, salvo lo que pueda acordarse más adelante por la Junta general de accionistas convocada en debida forma, en beneficio de los intereses de la Compañía. Yo el Notario advertí á los señores otorgantes, que siendo obligatoria la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, debían presentar en la oficina correspondiente su primera copia para que se lleve aquella formalidad, pues sin ella no perjudicará á tercero, de lo que manifestaron quedar enterados. Así lo dicen y otorgan los nombrados al principio, siendo testigos D. Laureano Pérez y D. Víctor Bilbao, vecinos de esta villa; advertidos los unos y los otros de que en uso de su derecho podían leer por sí esta escritura no han querido hacerlo, y leída íntegramente por mí manifiestan su conformidad, y firman, dando fe yo el Notario de conocer á los otorgantes y de todo lo contenido en este instrumento público, que signo y firmo.—Francisco N. de Igarúa.—José Angel de Aurrecoechea.—Matías Romo Laureano Pérez.—Victor Bilbao.—Signado, Félix de Uribarri.

Yo el suscrito Notario presente fui al otorgamiento de la escritura que precede, en cuya fe, á instancia de la Compañía del Ferrocarril Central de Vizcaya de Bilbao á Durango, expido esta segunda copia que signo y firmo en la de seis hojas, quedando su matriz, á la que me remito señalada con el núm. 193 en el registro, y anotada en ella esta saca en Bilbao á 29 de Mayo de 1891.—Félix de Uribarri.

El suscrito Registrador de la propiedad y mercantil de Bilbao, certifico que la primera copia de la escritura á que se refiere la anterior segunda, fué inscrita con fecha de ayer en el Registro mercantil, al folio 152 del tomo 5.º de Sociedades, en la hoja núm. 220, inscripción primera.

Y para que conste, con la debida remisión y á instancia de la parte interesada, extendiendo la presente certificación, que sello y firmo en esta villa de Bilbao á 9 de Junio de 1891.—Francisco de Alcalde. X—2200

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Junio de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 12., Dia 13. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCÉSES. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'33-26'35 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'80-26'83 id. Idem, á sesenta dias vista, id. id., 00'00 id. Idem, á noventa dias fecha, id. id., 26'15 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 4'45-4'55. Idem, á ocho dias vista, id. id., 4'35-4'45.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Junio de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 13 de Junio de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'60 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'75 á 2 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'13 á 0'20 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Lechales, Terneras, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'37 á 1'45 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'47 á 1'79 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, TOTAL, Recaudado en igual fecha el año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 12 de Junio de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA ÍDEM, TERCERA ÍDEM, EN RÚSTICA. Prices listed in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres dias siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho dias en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLLECCIÓN Legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segundo semestre de 1889.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS MINERALES DE ESPAÑA. — Se halla de venta al precio de 3 pesetas en el Almacén de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DÍA

San Basilio Magno, Doctor y fundador.

Cuarenta Horas en la iglesia del Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las nueve. — El rey que robó.

A las cuatro y tres cuartos. — La misma.

TEATRO FELIPE. — A las ocho y tres cuartos. — El señor Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos. — El mesón del Sevillano. — La caza del oso, ó el tendero de comestibles. — El monaguillo.

A las cinco. — El Señor de Bobadilla. — La caza del oso, ó el tendero de comestibles. — El Señor Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos.

TEATRO CIRCO DE PARISH. — A las cuatro y media y nueve. — Dos notables funciones. En ambas las tres estrellas japonesas Kalkasa; ventrílocuo Bolton. Entrada para señoras, niños y militares, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON. A las cuatro y media y nueve. — Dos grandes y variadas funciones, tomando parte los principales artistas, y poniéndose en ambas la pantomima acuática de gran espectáculo, dirigida por Mr. Reddish. Entrada general, 50 céntimos.

PLAZA DE TOROS DE MADRID. — A las tres. — Corrida extraordinaria á beneficio del Hospital Provincial, en la que se lidiarán diez toros: cinco de la ganadería del Excelentísimo Sr. Duque de Veragua, vecino de Madrid, y cinco del Sr. D. Antonio Miura, de Sevilla, que serán estoqueados por Rafael Molina (Lagartijo), José Sánchez del Campo (Carancha) Luis Mazzantini, Manuel García (el Espartero) y Rafael Guerra (Guerrita), con sus respectivas cuadrillas.